



**UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE ECUADOR**

**MAESTRÍA EN CONSTITUCIONALISMO CONTEMPORÁNEO Y GOBERNANZA LOCAL**

**TRABAJO DE TESIS DERECHO**

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
MAGÍSTER EN CONSTITUCIONALISMO CONTEMPORÁNEO Y GOBERNANZA LOCAL**

**TEMA**

***“LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA EN LA CONSTITUCIÓN  
ECUATORIANA DE 2008-PROYECTO MINERA LOMA LARGA”***

**Autor/es:**

Martha Alexandra Arévalo Chuchuca

**Tutor/a:**

Ab. Alejandro Ricardo Vanegas Maingon, Mgs

**ECUADOR**

2024



## DEDICATORIA

A mi familia, por estar presente en todas las etapas de mi vida y mi profesión, por apoyarme en todos los proyectos que me propongo y creer en mí, por ser mi apoyo incondicional.  
A mi pequeño Daniel Alexander por apoyarme a continuar estudiando, por tener un gran corazón y darme fuerzas y motivos para seguir adelante.

Martha Alexandra Arévalo Chuchuca



## AGRADECIMIENTO

Al concluir esta etapa quiero extender un agradecimiento a la Universidad Bolivariana del Ecuador, a los docentes por permitirnos adquirir nuevos conocimientos y poder ponerlos en práctica en el ejercicio de mi profesión.

A mis compañeros de maestría, por compartir sus vivencias, experiencias en cada uno de los módulos, que nos permito afianzar lazos de amistad y compartir conocimientos que nos ha servido de guía para la tramitación de algunos procesos legales.

Un profundo agradecimiento a Dios, a mi familia por apoyarme en todo momento y animarme a continuar progresando, por cuidar de mi hijo mientras estudiaba y estar conmigo siempre.

Al tutor Ab. Alejandro Vanegas por guiarme en la elaboración de esta investigación, quien con su experiencia ha guiado mi proceso de titulación.

Martha Alexandra Arévalo Chuchuca

## RESUMEN

Este estudio analiza la implementación del derecho a la consulta previa, libre e informada en el contexto del Proyecto Minero Loma Larga en Ecuador, según lo establecido en la Constitución de 2008. La investigación examina la brecha entre el marco legal existente y su aplicación práctica, centrándose en tres casos emblemáticos: Río Blanco-Molleturo, la Comunidad A'I Cofán de Sinangoe, y el propio Loma Larga. El análisis revela incumplimientos sistemáticos en la realización de consultas adecuadas y una confusión frecuente entre procesos de socialización y consultas genuinas. Los casos estudiados muestran impactos negativos significativos en las comunidades afectadas cuando no se respeta este derecho constitucional. La jurisprudencia examinada muestra una evolución hacia una mayor protección de los derechos indígenas, aunque persisten dificultades en la implementación efectiva de las decisiones judiciales. El estudio subraya la necesidad urgente de desarrollar metodologías claras y culturalmente apropiadas para la implementación de la consulta previa en el contexto minero. Se propone un marco metodológico que aborda las deficiencias identificadas, buscando fortalecer la protección de los derechos de las comunidades indígenas y locales. La propuesta enfatiza la importancia de un enfoque intercultural, participativo y de buena fe en los procesos de consulta. Las recomendaciones incluyen la elaboración de una Ley Orgánica de Consulta Previa, el fortalecimiento de capacidades institucionales, y la implementación de sistemas de monitoreo independientes. Este estudio contribuye al debate sobre la consulta previa en Ecuador, ofreciendo perspectivas para mejorar las prácticas actuales y fomentar un diálogo más efectivo entre el Estado, las comunidades y las empresas mineras.

**Palabras claves:** Consulta previa, comunidades indígenas, derechos constitucionales, proyecto minero, Loma Larga, Ecuador.

## ABSTRACT

This study analyzes the implementation of the right to prior, free and informed consultation in the context of the Loma Larga Mining Project in Ecuador, as established in the 2008 Constitution. The research examines the gap between the existing legal framework and its practical application, focusing on three emblematic cases: Río Blanco-Molleturo, the A'I Cofán Community of Sinangoe, and Loma Larga itself. The analysis reveals systematic failures to carry out adequate consultations and a frequent confusion between socialization processes and genuine consultations. The cases studied show significant negative impacts on the affected communities when this constitutional right is not respected. The jurisprudence examined shows an evolution towards greater protection of indigenous rights, although difficulties persist in the effective implementation of judicial decisions. The study highlights the urgent need to develop clear and culturally appropriate methodologies for the implementation of prior consultation in the mining context. A methodological framework is proposed that addresses the identified deficiencies, seeking to strengthen the protection of the rights of indigenous and local communities. The proposal emphasizes the importance of an intercultural, participatory and good faith approach in consultation processes. The recommendations include the development of an Organic Law of Prior Consultation, the strengthening of institutional capacities, and the implementation of independent monitoring systems. This study contributes to the debate on prior consultation in Ecuador, offering perspectives to improve current practices and foster more effective dialogue between the State, communities and mining companies.

**Keywords:** Prior consultation, indigenous communities, constitutional rights, mining project, Loma Larga, Ecuador.

## ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO .....	8
<b>1.1. La Consulta Previa en la Constitución Ecuatoriana de 2008 .....</b>	<b>8</b>
1.1.1. Análisis del Artículo 57, numeral 7 .....	8
1.1.2. Diferencias con la legislación anterior.....	8
1.1.3. Implicaciones para proyectos extractivos .....	9
<b>1.2. Marco Jurídico de la Consulta Previa en Ecuador post-2008 .....</b>	<b>9</b>
1.2.1. Legislación nacional complementaria.....	9
1.2.2. Convenio 169 de la OIT y su relación con la Constitución de 2008 .....	10
1.2.3. Jurisprudencia constitucional sobre consulta previa desde 2008.....	10
<b>1.3. La Consulta Previa en el Contexto Minero Ecuatoriano .....</b>	<b>11</b>
1.3.1. Regulaciones específicas para el sector minero .....	11
1.3.2. Casos emblemáticos de consulta previa en minería post-2008.....	12
1.3.3. Desafíos en la implementación de la consulta previa en proyectos mineros .....	12
<b>1.4. El Proyecto Minero Loma Larga .....</b>	<b>13</b>
1.4.1. Descripción y antecedentes del proyecto .....	14
1.4.2. Contexto geográfico y sociocultural de la zona de influencia .....	14
1.4.3. Importancia económica y controversias asociadas .....	15
<b>1.5. La Consulta Previa en el Proyecto Loma Larga.....</b>	<b>16</b>
1.5.1. Proceso de consulta realizado (o ausencia de este).....	16
1.5.2. Conformidad con los estándares constitucionales de 2008.....	17
1.5.3. Perspectivas de las comunidades afectadas.....	17
1.5.4. Posición del Estado y de la empresa minera .....	18



<b>1.6. Análisis Comparativo .....</b>	<b>19</b>
1.6.1. Loma Larga vs. otros proyectos mineros post-2008 en Ecuador .....	19
1.6.2. Cumplimiento del mandato constitucional en diferentes casos.....	20
<b>1.7. Desafíos y Oportunidades .....</b>	<b>20</b>
1.7.1. Brechas entre la norma constitucional y la práctica en Loma Larga.....	21
1.7.2. Lecciones aprendidas de otros casos.....	21
1.7.3. Propuestas para una implementación efectiva de la consulta previa en Loma Larga ...	22
<b>1.8. Implicaciones Legales y Prácticas .....</b>	<b>23</b>
1.8.1. Consecuencias jurídicas de la falta de consulta adecuada.....	23
1.8.2. Impacto en las relaciones comunidad-empresa-Estado.....	24
1.8.3. Perspectivas futuras para el proyecto y la consulta previa.....	24
1.8.4. Análisis General.....	25
<b>CAPÍTULO 2: METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DIAGNÓSTICO.....</b>	<b>28</b>
<b>2.1. Fundamentos teóricos y justificación metodológica .....</b>	<b>28</b>
<b>2.2. Marco metodológico .....</b>	<b>29</b>
<b>2.3. Conceptualización y operacionalización de las categorías principales .....</b>	<b>30</b>
<b>2.4. Enfoque investigativo y su justificación.....</b>	<b>32</b>
<b>2.5. Métodos empleados y sus propósitos.....</b>	<b>32</b>
<b>2.6. Instrumentos de investigación .....</b>	<b>33</b>
<b>2.7. Delimitación de grupos objetivo y sus características .....</b>	<b>34</b>
<b>2.8. Procesamiento de datos y diagnóstico inicial .....</b>	<b>34</b>
<b>2.9. Análisis de resultados del diagnóstico inicial.....</b>	<b>35</b>
<b>2.10. Revisión de casos emblemáticos de consulta previa en Ecuador .....</b>	<b>37</b>
2.10.1. Caso Río Blanco-Molleturo (Acción de Protección N. 01333-2018-03145-18) .....	37



2.10.2. Proyecto Minero Loma Larga .....	37
2.10.3. Caso Comunidad A'I Cofán de Sinangoe (Caso No. 273-19-JP).....	39
<b>2.11. Revisión de casos emblemáticos de consulta previa en Ecuador .....</b>	<b>40</b>
<b>2.12. Triangulación de Casos de Consulta Previa en Ecuador .....</b>	<b>41</b>
<b>CAPÍTULO 3: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....</b>	<b>43</b>
<b>3.1. Objetivos.....</b>	<b>43</b>
<b>3.2. Fundamentación .....</b>	<b>43</b>
3.2.1. Marco Constitucional y Legal Nacional.....	44
3.2.2. Instrumentos Internacionales .....	44
3.2.3. Jurisprudencia Nacional e Internacional .....	44
3.2.4. Aportes Doctrinarios .....	44
3.2.5. Experiencias Comparadas .....	45
<b>3.3. Características de la Propuesta .....</b>	<b>45</b>
<b>3.4. Instrumentos Internacionales .....</b>	<b>46</b>
<b>3.5. Procedimiento Propuesto .....</b>	<b>47</b>
3.5.1. Las características principales de la propuesta incluyen .....	48
3.5.2. El procedimiento propuesto se desarrolla en seis fases.....	49
3.5.3. El procedimiento propuesto para el Proyecto Minero Loma Larga se desarrolla en seis fases 49	
3.5.4. Elementos complementarios del proceso de consulta.....	51
<b>3.6. Requisitos y Condiciones.....</b>	<b>55</b>
<b>3.7. Implementación y Evaluación .....</b>	<b>56</b>
<b>3.8. Validación de la Estrategia Didáctica .....</b>	<b>58</b>
3.8.1. Método de Validación .....	58
3.8.2. Encuestas a Expertos .....	58



3.8.3.	Resultados de la Validación .....	59
<b>3.9.</b>	<b>Ajustes Propuestos.....</b>	<b>60</b>
3.9.1.	Basados en los resultados, se propondrán ajustes a la estrategia metodológica.....	60
3.9.2.	Segunda Ronda de Validación .....	60
<b>3.10.</b>	<b>Plan de Seguimiento y Evaluación Continua.....</b>	<b>60</b>
<b>3.11.</b>	<b>Validación de Propuesta.....</b>	<b>60</b>
<b>3.12.</b>	<b>Análisis de Propuesta cuantitativa .....</b>	<b>65</b>
<b>3.13.</b>	<b>Análisis de la propuesta Evaluación para expertos .....</b>	<b>67</b>
CONCLUSIONES .....		69
RECOMENDACIONES .....		71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....		73
ANEXOS.....		73



## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Declaración de las variables.....	4
<b>Tabla 2</b> Operativización de Variables.....	31
<b>Tabla 3</b> Características específicas .....	34
<b>Tabla 4</b> Hallazgos Relevantes.....	36
<b>Tabla 5</b> Características.....	37
<b>Tabla 6</b> Instrumentos Internacionales .....	46
<b>Tabla 7</b> Procedimiento en Fases .....	49



## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1</b> Alineación del contenido del programa con las necesidades actuales .....	60
<b>Gráfico 2</b> Claridad y alcanzabilidad de los objetivos del programa .....	61
<b>Gráfico 3</b> Lógica y coherencia en la secuencia de los módulos .....	62
<b>Gráfico 4</b> Adecuación de la metodología al perfil de los participantes .....	62
<b>Gráfico 5</b> Viabilidad del programa en términos de recursos y tiempo .....	63
<b>Gráfico 6</b> Innovación del programa .....	64
<b>Gráfico 7</b> Impacto potencial del programa en los participantes y en el contexto .....	65



## INDICE DE ANEXOS

<b>Anexo A</b> Caso Rio Blanco-Molleturo .....	76
<b>Anexo B</b> Caso Comunidad A'icofan De Sinangoe.....	83
<b>Anexo C</b> Caso Sarayacu.....	88
<b>Anexo D</b> Guía de Análisis de Casos - Consulta Previa en Ecuador.....	97
<b>Anexo E</b> Encuesta para Expertos .....	99
<b>Anexo F</b> Ficha.....	101
<b>Anexo G</b> Fichas de Evaluación .....	104
<b>Anexo H</b> Matriz .....	134
<b>Anexo I</b> Evidencia Fotográfica .....	135

## INTRODUCCIÓN

La Constitución Ecuatoriana de 2008, con un enfoque específico en su aplicación en el Proyecto Minero Loma Larga. Este estudio surge de la necesidad de examinar la brecha existente entre el marco legal que garantiza este derecho fundamental y su implementación práctica en el contexto de proyectos extractivos en el país.

La consulta previa, libre e informada se ha convertido en un tema de creciente importancia en América Latina, especialmente en países con significativa población indígena y abundantes recursos naturales. En Ecuador, la tensión entre el desarrollo económico basado en industrias extractivas y los derechos de las comunidades indígenas ha generado numerosos conflictos. Este estudio se propone examinar esta problemática a través del lente del Proyecto Minero Loma Larga, un caso que ejemplifica las complejidades y desafíos en la implementación de este derecho constitucional.

El Proyecto Minero Loma Larga, se ubica en la provincia de Azuay, se presenta como un caso emblemático que ilustra los desafíos y contradicciones en la aplicación de la consulta previa. Este proyecto ha generado una fuerte oposición de las comunidades locales, quienes alegan que no se ha realizado una consulta adecuada y que el proyecto amenaza sus recursos hídricos y su forma de vida tradicional. La situación en Loma Larga no es un caso aislado, sino que refleja una problemática más amplia observada en otros proyectos mineros en Ecuador.

El caso de Loma Larga no solo es relevante por su impacto local, sino también porque refleja una tendencia regional en la que los proyectos extractivos a gran escala entran en conflicto con los derechos y modos de vida de las comunidades indígenas. Este estudio busca contribuir al creciente cuerpo de investigación sobre la implementación práctica de los derechos indígenas en contextos de desarrollo económico, aportando un análisis detallado de un caso contemporáneo y sus implicaciones más amplias

Esta investigación tiene como objetivo principal examinar críticamente cómo se ha implementado (o no) la consulta previa en el caso específico del Proyecto Minero Loma Larga. Se busca identificar las brechas entre la normativa legal y la práctica, analizar las razones de estas discrepancias, y proponer mecanismos para una implementación más efectiva y respetuosa de este derecho constitucional.

Para lograr estos objetivos, se adoptará un enfoque metodológico que combina el análisis jurídico del marco constitucional y legal, el estudio de caso del Proyecto Loma Larga, y un análisis

comparativo con otros casos relevantes en Ecuador, como los de la comunidad A'I Cofán de Sinangoe y el pueblo Sarayaku. Se examinarán documentos legales, informes oficiales, testimonios de las comunidades afectadas y estudios académicos relevantes.

La estructura de la tesis comprende tres partes principales: primero, en el marco teórico de la consulta previa en Ecuador, con énfasis de las disposiciones constitucionales de 2008; segundo, un estudio profundo del caso del Proyecto Minero Loma Larga, examinando el proceso de consulta (o su ausencia) y sus implicaciones; y tercero, una propuesta de lineamientos y mecanismos para mejorar la implementación de la consulta previa en proyectos mineros, con especial atención a las lecciones aprendidas del caso Loma Larga.

Este estudio aspira a contribuir significativamente al debate sobre el derecho a ser consultados, ofreciendo no solo un análisis crítico de la situación actual, sino también propuestas concretas para alinear la práctica con los mandatos constitucionales. El fin último es promover un desarrollo que respete plenamente los derechos de las comunidades indígenas y locales, en consonancia con los principios establecidos en la Constitución de 2008.

### **Justificación del problema**

La realización de este estudio sobre la consulta previa, libre e informada en la Constitución Ecuatoriana del 2008, con enfoque en el Proyecto Minero Loma Larga, es de suma importancia por diversas razones que afectan al país y sus habitantes en múltiples niveles.

En primer lugar, esta investigación aborda un derecho consagrado en la Constitución de 2008 para las comunidades indígenas. Aunque la carta magna y los acuerdos internacionales establecen claramente el derecho a la consulta previa, la realidad en proyectos como Loma Larga muestra que este mandato a menudo no se cumple. Este estudio permitirá comprender las razones de esta brecha entre la ley constitucional y la práctica, proponiendo soluciones específicas para el caso de Loma Larga y proyectos similares.

La relevancia de este tema se vincula directamente con la importancia económica de la minería para Ecuador, ejemplificada en el Proyecto Loma Larga. El gobierno considera esta actividad como un motor de desarrollo nacional. No obstante, cuando estos proyectos se implementan en territorios indígenas sin una consulta adecuada, como se alega en el caso de Loma Larga, surgen conflictos significativos.

Las consecuencias ambientales y culturales que pueden surgir de una consulta inadecuada son especialmente significativas en el caso de Loma Larga. Las comunidades de la zona dependen

directamente de la naturaleza para su subsistencia, abastecimiento de agua y preservación cultural. Estudiar cómo mejorar los procesos de consulta en este proyecto específico puede contribuir a prevenir daños y proteger tanto el medio ambiente como las culturas locales.

Desde una perspectiva jurídica, es necesario entender por qué la legislación constitucional existente no se implementa de manera efectiva en casos como Loma Larga. Este estudio puede ayudar a identificar las reformas necesarias en la legislación o en su aplicación para asegurar una protección efectiva de los derechos constitucionales de las comunidades.

Además, esta investigación es valiosa porque puede contribuir a mejorar la toma de decisiones sobre el desarrollo del país, utilizando el Proyecto Loma Larga como ejemplo para buscar un equilibrio entre el progreso económico y el respeto a los derechos humanos y ambientales establecidos en la Constitución de 2008.

### **Planteamiento del problema**

El problema principal se origina en que, a pesar de que la Constitución Ecuatoriana de 2008 establece claramente el derecho a la consulta previa, libre e informada para las comunidades indígenas, este mandato constitucional no se cumple adecuadamente. Esto se evidencia de manera significativa en el caso del Proyecto Minero Loma Larga, donde las consultas han sido superficiales o inexistentes, negando a las comunidades una participación genuina en las decisiones que impactan directamente sus vidas y territorios.

### **Precisión del tema**

Esta investigación se centrará en estudiar la aplicación del derecho a la consulta previa, libre e informada, consagrado en la Constitución de 2008, en el contexto particular del Proyecto Minero Loma Larga. Se analizará cómo se ha desarrollado (o no) este proceso en Loma Larga, comparándolo con los estándares constitucionales y los tratados internacionales ratificados por Ecuador. El objetivo es proponer un método más efectivo y respetuoso de realizar este proceso constitucional, asegurando que las comunidades afectadas por Loma Larga sean genuinamente escuchadas y sus derechos constitucionales respetados.

### **Objeto de la investigación**

El estudio busca desarrollar una propuesta que mejore la implementación del derecho constitucional a la consulta previa, libre e informada en el contexto del Proyecto Minero Loma Larga, asegurando el respeto a los derechos de las comunidades indígenas afectadas y logrando un equilibrio con los objetivos de desarrollo del proyecto minero.

## Objetivo general

Proponer un marco de trabajo para la implementación efectiva del derecho a la consulta previa, libre e informada, establecido en la Constitución de 2008, en el contexto del Proyecto Minero Loma Larga, asegurando el respeto a los derechos constitucionales de las comunidades indígenas afectadas.

**Tabla 1** *Declaración de las variables*

<b><i>Variable principal:</i></b>	La implementación del derecho a la consulta previa, libre e informada establecido en la Constitución de 2008 en el contexto del Proyecto Minero Loma Larga.
<b><i>Variable secundaria:</i></b>	El nivel de participación y satisfacción de las comunidades indígenas afectadas por el Proyecto Loma Larga con el proceso de consulta.
<b><i>Factores externos:</i></b>	La influencia del Estado ecuatoriano, las empresas mineras involucradas en Loma Larga, y las condiciones socioeconómicas de las comunidades en el área de influencia del proyecto.

**Nota.** Elaboración propia

## Objetivos específicos

1. Analizar la implementación del derecho a la consulta previa, libre e informada en el Proyecto Minero Loma Larga, identificando las discrepancias entre lo establecido en la Constitución de 2008 y la práctica real.
2. Comparar el proceso de consulta en Loma Larga con otros casos emblemáticos en Ecuador, como Río Blanco y Sarayaku, para identificar patrones y diferencias en la aplicación del mandato constitucional.
3. Proponer un marco metodológico para la realización de consultas previas en el Proyecto Loma Larga que sea consistente con la Constitución de 2008 y que respete plenamente los derechos de las comunidades indígenas afectadas.

## Métodos a emplear

Esta investigación adopta un enfoque cualitativo, centrándose en el análisis del caso del Proyecto Minero Loma Larga en el contexto del derecho a la consulta previa. Los métodos empleados incluyen:

1. Análisis documental exhaustivo de la Constitución de 2008, legislación relacionada, jurisprudencia, informes oficiales y estudios académicos relevantes para Loma Larga.
2. Estudio detallado del caso Loma Larga, complementado con el análisis comparativo de otros casos emblemáticos como Río Blanco-Molleturo y Sarayaku.
3. Análisis de contenido de sentencias judiciales, declaraciones oficiales y testimonios de comunidades afectadas por el Proyecto Loma Larga.
4. Análisis jurídico de la interpretación y aplicación de las normas constitucionales sobre consulta previa en el contexto de Loma Larga.
5. Triangulación de datos para validar la información obtenida de diversas fuentes sobre el proceso de consulta en Loma Larga.
6. Encuestas a expertos para validar la propuesta metodológica desarrollada para mejorar la implementación de la consulta previa en Loma Larga.

### **Declaración de la población y muestra**

La investigación se enfoca principalmente en las comunidades indígenas y locales afectadas por el Proyecto Minero Loma Larga en la provincia de Azuay, Ecuador. La muestra incluye a miembros de estas comunidades, representantes del gobierno ecuatoriano y de las empresas mineras involucradas en el proyecto Loma Larga. Además, se incorporan expertos en derecho constitucional, consulta previa y temas relacionados para la validación de la propuesta metodológica, con énfasis en la aplicación de la Constitución de 2008 en este caso específico.

### **Declaración del tipo de investigación**

Este estudio es de tipo cualitativo, centrándose en comprender las experiencias de los actores participantes en el proceso de consulta previa del Proyecto Minero Loma Larga, en el contexto de la Constitución de 2008. La investigación busca analizar en profundidad la complejidad de la situación en Loma Larga, examinando este caso específico y su contexto particular, en lugar de buscar generalizaciones estadísticas.

### **Principales aportes**

El objetivo es la propuesta de un marco metodológico mejorado para realizar la consulta previa, libre e informada en el Proyecto Minero Loma Larga, en concordancia con la Constitución de 2008. Esta propuesta busca respetar los derechos constitucionales de las comunidades afectadas y permitir una mayor participación en las decisiones sobre el proyecto. Además, el estudio proporciona un análisis detallado de la brecha entre el mandato constitucional y su implementación

práctica en Loma Larga, ofreciendo conocimientos valiosos para mejorar las políticas y prácticas de consulta previa en proyectos mineros similares.

### **Importancia, necesidad social, novedad y actualidad científica**

Este estudio es de gran relevancia para Ecuador, abordando una problemática crucial en la intersección de los derechos constitucionales, el desarrollo económico y la protección ambiental. La investigación es importante porque busca cerrar la brecha entre la Constitución de 2008 y su aplicación práctica en el caso concreto de Loma Larga. Al analizar este caso emblemático y proponer soluciones, el estudio puede contribuir significativamente a mejorar los procesos de consulta previa en proyectos mineros, previniendo conflictos sociales y respetando los derechos de las comunidades.

La necesidad social de este estudio se hace evidente en el contexto de crecientes tensiones entre las comunidades indígenas y los proyectos de desarrollo en Ecuador. El caso de Loma Larga no es un incidente aislado, sino un ejemplo de un patrón más amplio de conflictos socioambientales en el país. Al abordar las complejidades de la consulta previa en este caso específico, la investigación ofrece insights valiosos que pueden aplicarse a situaciones similares en todo el país, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Además, este estudio responde a la urgente necesidad de desarrollar mecanismos efectivos para la implementación de derechos constitucionales en contextos de desarrollo económico. En un momento en que Ecuador busca equilibrar sus objetivos de crecimiento económico con sus compromisos constitucionales y ambientales, esta investigación proporciona un análisis crítico y propuestas concretas que pueden informar la formulación de políticas públicas y prácticas empresariales más responsables y respetuosas de los derechos indígenas.

La novedad de esta investigación radica en su enfoque integral sobre la implementación del derecho constitucional a la consulta previa en el contexto específico del Proyecto Loma Larga. Este trabajo se distingue por analizar un caso reciente y emblemático que no ha sido exhaustivamente estudiado desde la perspectiva constitucional. Además, propone soluciones prácticas adaptadas a la realidad local de Loma Larga, basadas en el análisis de la experiencia concreta y en las mejores prácticas internacionales.

El enfoque metodológico del estudio, que combina análisis jurídico, estudio de caso y perspectivas comparativas, ofrece una aproximación novedosa al tema de la consulta previa. Esta metodología

multifacética permite una comprensión más profunda y matizada de las complejidades inherentes a la implementación de este derecho constitucional en contextos reales.

En términos de actualidad científica, este estudio se enmarca en debates contemporáneos sobre la aplicación efectiva de los derechos constitucionales en el contexto de proyectos de desarrollo. La investigación contribuye a discusiones académicas recientes sobre la implementación de la consulta previa establecida en la Constitución de 2008, aportando evidencia empírica y análisis crítico a un campo en constante evolución.

Además, el estudio se conecta con discusiones globales sobre derechos indígenas, desarrollo sostenible y responsabilidad empresarial en industrias extractivas. Al examinar el caso de Loma Larga en el contexto más amplio de estas tendencias internacionales, la investigación ofrece perspectivas valiosas que pueden informar debates académicos y políticos más allá de las fronteras de Ecuador.

### **Descripción breve del contenido de los capítulos**

El primer capítulo aborda el marco legal y los antecedentes de la consulta previa, libre e informada en Ecuador, con énfasis en su establecimiento en la Constitución de 2008. Se analiza en detalle el artículo 57, numeral 7, y su relación con la legislación internacional. Este capítulo también introduce el Proyecto Minero Loma Larga como caso de estudio central.

El segundo capítulo detalla la metodología del estudio, incluyendo el enfoque de investigación cualitativo y los métodos empleados para analizar el caso de Loma Larga. Se presenta un examen exhaustivo de cómo se ha aplicado (o no) el derecho constitucional a la consulta previa en este proyecto específico, comparándolo con otros casos relevantes en Ecuador.

El tercer capítulo presenta la propuesta metodológica para mejorar el proceso de consulta previa en el contexto del Proyecto Loma Larga, asegurando su alineación con la Constitución de 2008. Se incluyen los resultados de la validación por expertos y se discuten las implicaciones prácticas de su implementación.

Finalmente, la conclusión ofrece recomendaciones específicas para que tanto el gobierno como las empresas mineras involucradas en Loma Larga adopten prácticas más respetuosas con los derechos constitucionales de las comunidades afectadas en el contexto de la consulta previa, enfatizando la adherencia a la Constitución de 2008.

## CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO

### 1.1. La Consulta Previa en la Constitución Ecuatoriana de 2008

#### 1.1.1. Análisis del Artículo 57, numeral 7

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 reconoce explícitamente el derecho a la consulta previa en su artículo 57, numeral 7. Este artículo establece:

"Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: [...] 7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley <sup>1</sup>."

La consulta previa no es una mera formalidad, sino un derecho sustantivo de las comunidades indígenas que debe cumplir con estándares específicos. Tiene que realizarse antes de iniciar cualquier proyecto extractivo, de manera libre, informada, dentro de plazos adecuados y mediante procedimientos culturalmente apropiados (Arévalo Chuchuca, 2024). Finalmente, aclara que incluso si no se obtiene el consentimiento, hay un procedimiento a seguir según la Constitución y las leyes, lo cual no implica que el proyecto necesariamente procederá, sino que se deben tomar decisiones acordes al marco legal.

#### 1.1.2. Diferencias con la legislación anterior

La Constitución de 2008<sup>1</sup> representa un avance significativo respecto a la Constitución de 1998. Aunque la Constitución anterior ya reconocía el derecho a la consulta, no especificaba que esta debía ser "previa, libre e informada" (Melo, 2024). La nueva Constitución no solo incluye estas características, sino que también amplía el alcance de la consulta a todos los aspectos que puedan afectar ambiental o culturalmente a las comunidades. Además, aunque no establece un derecho de

---

<sup>1</sup> Melo, José, "La Consulta Previa en la Constitución de 2008", Revista Jurídica, 2016, p. 35.

veto explícito, da mayor peso al resultado de la consulta, acercándose a un carácter vinculante. Finalmente, introduce de manera explícita el derecho de las comunidades a participar en los beneficios de los proyectos que se realicen en sus territorios (Melo, 2024).

### **1.1.3. Implicaciones para proyectos extractivos**

La inclusión del derecho a la consulta previa en la Constitución ecuatoriana de 2008 ha tenido implicaciones significativas para los proyectos extractivos. En primer lugar, se establece la obligatoriedad de que todo proyecto extractivo en territorios indígenas pase por un proceso de consulta previa. Esto supone un cambio esencial en la manera de abordar estos proyectos, exigiendo la participación activa de las comunidades afectadas desde las fases iniciales. La Constitución establece que la consulta debe realizarse antes de iniciar cualquier actividad de prospección o explotación (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 57)<sup>2</sup>. Esto significa que los proyectos extractivos deben considerar este proceso como una etapa preliminar esencial, lo que puede afectar sus cronogramas y planificación.

Aunque la Constitución no establece un derecho de veto para las comunidades, sí requiere un proceso de buena fe para obtener el consentimiento (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 57). Esto implica que los proyectos extractivos deben estar preparados para un diálogo genuino y potencialmente prolongado con las comunidades afectadas. Esto cambia la dinámica de las relaciones entre el Estado, las empresas y las comunidades, requiriendo una mayor participación estatal en el proceso. Finalmente, el requisito de consulta puede implicar retrasos en la implementación de proyectos extractivos. Esto es una consideración importante para las empresas y el Estado al planificar y presupuestar estos proyectos.

## **1.2. Marco Jurídico de la Consulta Previa en Ecuador post-2008**

### **1.2.1. Legislación nacional complementaria**

Tras la Constitución de 2008, se han desarrollado varias normativas complementarias. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010) regula la consulta prelegislativa, ampliando el alcance de la participación ciudadana en procesos legislativos que puedan afectar a las comunidades indígenas.

El Decreto Ejecutivo 1247 (2012) estableció el Reglamento para la ejecución de la consulta previa libre e informada en los procesos de licitación y asignación de áreas y bloques hidrocarburíferos.

---

<sup>2</sup> Acosta, Alberto, "Derechos colectivos y la Constitución de 2008", Quito, Ediciones Jurídicas, 2011, p. 46.

Adicionalmente, la Asamblea Nacional emitió el Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa (2012), proporciona directrices para la implementación de la consulta en el ámbito legislativo. Sin embargo, es importante notar que aún no existe una ley específica que regule comprehensivamente la consulta previa para proyectos extractivos. Esta ausencia de una legislación integral ha llevado a interpretaciones divergentes y aplicaciones inconsistentes.

### **1.2.2. Convenio 169 de la OIT y su relación con la Constitución de 2008**

Es un instrumento internacional en materia de derechos indígenas. La Constitución de 2008 refuerza y amplía los principios establecidos en este convenio de manera significativa (Anaya, 2009). La incorporación directa de los principios del Convenio 169 en la Constitución ecuatoriana representa un avance en la protección de los derechos indígenas. Como señala Rodríguez Garavito (2011), esta incorporación directa fortalece la posición legal de los pueblos indígenas.

En algunos aspectos, la Constitución de 2008 establece estándares más altos que el Convenio 169. Stavenhagen (2013) argumenta que esta elevación de estándares refleja una tendencia global hacia un mayor reconocimiento y protección de los derechos indígenas, posicionando a Ecuador como un referente en la región<sup>3</sup>. Según Yrigoyen Fajardo (2016), esta disposición fortalece significativamente la protección de los derechos indígenas, al permitir la invocación directa de estándares internacionales en los tribunales nacionales.

### **1.2.3. Jurisprudencia constitucional sobre consulta previa desde 2008**

La Corte Constitucional del Ecuador ha emitido varias sentencias cruciales que interpretan y aplican el derecho a la consulta previa, contribuyendo significativamente a su desarrollo jurídico. La Sentencia N° 001-10-SIN-CC (2010) estableció un precedente importante al declarar que la consulta prelegislativa es un requisito previo para la adopción de cualquier medida legislativa que pueda afectar los derechos colectivos de las comunidades indígenas. Según Melo (2016), esta decisión fortaleció significativamente la participación indígena en los procesos legislativos<sup>4</sup>.

La Sentencia N° 001-17-SIO-CC (2017)<sup>5</sup> marcó otro hito al declarar el incumplimiento del deber de consulta previa en relación con un proyecto petrolero en la Amazonía. Schilling-Vacaflor y Flemmer (2020) argumentan que esta sentencia reforzó la importancia de la consulta previa en el

---

<sup>3</sup> Stavenhagen, Rodolfo, "Derechos de los pueblos indígenas y consulta previa en América Latina", Observatorio de Derechos Humanos, 2013, p. 28.

<sup>4</sup> Melo, José, "Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre Consulta Previa", Quito, 2020, p. 98.

<sup>5</sup> Corte Constitucional del Ecuador, "Sentencia N° 001-17-SIO-CC", 2017.

contexto de proyectos extractivos y estableció estándares más claros para su implementación<sup>6</sup>. La Sentencia N° 273-19-JP/22 (2022) desarrolló estándares detallados sobre la implementación de la consulta previa en proyectos extractivos. Según Cordero Heredia (2023), esta sentencia proporciona una guía crucial para la aplicación práctica de la consulta previa, abordando muchas de las ambigüedades y desafíos que habían surgido en casos anteriores.

Estas sentencias han sido fundamentales para clarificar y fortalecer la interpretación del derecho a la consulta previa en Ecuador. Como señala Tauli-Corpuz (2022), ex Relatora Especial de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la jurisprudencia constitucional ecuatoriana ha establecido pautas más claras, convirtiéndose en un referente importante no solo para Ecuador sino para toda la región latinoamericana.

### **1.3. La Consulta Previa en el Contexto Minero Ecuatoriano**

En el sector minero ecuatoriano, la aplicación de la consulta previa ha sido particularmente controvertida. Aunque existen regulaciones específicas como la Ley de Minería (2009) y su Reglamento General, estos han sido criticados por no cumplir plenamente con los estándares constitucionales e internacionales. Casos emblemáticos como Mirador y Fruta del Norte han puesto de manifiesto las tensiones y contradicciones en la implementación de este derecho en proyectos mineros.

#### **1.3.1. Regulaciones específicas para el sector minero**

En el contexto minero ecuatoriano, existen regulaciones específicas que abordan la consulta previa, aunque su implementación y alcance han sido objeto de debate y crítica. La Ley de Minería (2009) incluye disposiciones sobre consulta a comunidades, pero fue objeto de controversia por no haber sido sometida a consulta prelegislativa. Según Acosta (2011) esta omisión generó cuestionamientos sobre la legitimidad de la ley y su conformidad con los principios constitucionales.

El Reglamento General a la Ley de Minería (2009) detalla los procedimientos para la consulta en el sector minero. Sin embargo, Bustamante (2017) argumenta que estos procedimientos no cumplen plenamente con los estándares internacionales de consulta previa, libre e informada.

El Instructivo para la Aplicación de la Consulta Previa, Libre e Informada en los Procesos de Otorgamiento de Derechos Mineros (2019) establece lineamientos más específicos para la consulta

---

<sup>6</sup> Schilling-Vacaflor, Almut, "La Consulta Previa en Proyectos Extractivos: Experiencias en América Latina", 2017, p. 41

en proyectos mineros. No obstante, Sacher y Acosta (2020) señalan que este instructivo aún presenta limitaciones en cuanto a la garantía de una participación de las comunidades afectadas<sup>7</sup>. Estas regulaciones han sido criticadas por no cumplir plenamente con los estándares constitucionales e internacionales de consulta previa. Como señala Guaranda Mendoza (2018), existe una brecha significativa entre los principios que denota la Constitución y su implementación práctica en el sector minero.

### **1.3.2. Casos emblemáticos de consulta previa en minería post-2008**

Varios casos han marcado la implementación de la consulta previa en el sector minero ecuatoriano, evidenciando los desafíos y controversias en su aplicación.

El Proyecto Mirador (2012) fue uno de los primeros grandes proyectos mineros post-2008. Según Latorre et al. (2015), la consulta realizada fue cuestionada por organizaciones indígenas y ambientales por no cumplir con los estándares constitucionales. Este caso puso de manifiesto las deficiencias en la implementación práctica de la consulta previa en proyectos de gran escala.

En el caso del Proyecto Fruta del Norte (2016), aunque se realizaron procesos de socialización, hubo críticas sobre la falta de una consulta previa adecuada. Sánchez-Vázquez et al. (2017) argumentan que estos procesos de socialización no cumplieron con los requisitos de una consulta previa, libre e informada, ilustrando la confusión frecuente entre socialización y consulta genuina. El Proyecto Río Blanco (2018) marcó un precedente importante cuando un juez ordenó la suspensión del proyecto por falta de consulta previa adecuada. Según Pérez Guartambel (2019), esta decisión judicial reflejó un avance en el reconocimiento judicial de la importancia de la consulta previa y estableció un precedente significativo para futuros casos<sup>8</sup>.

Estos casos emblemáticos, como señala Lalander (2021) han puesto de manifiesto las tensiones y contradicciones de la consulta previa en el sector minero ecuatoriano, evidenciando la necesidad de una revisión y mejora de los procesos y normativas existentes.

### **1.3.3. Desafíos en la implementación de la consulta previa en proyectos mineros**

La consulta previa en proyectos mineros en Ecuador enfrenta diversos desafíos que complican su efectiva realización. Estos desafíos abarcan aspectos legales, procedimentales y sociales que requieren atención urgente.

<sup>7</sup> Sacher, William, y Acosta, Alberto, "Consultas Previas y Proyectos Extractivos en Ecuador", Quito, 2020, p. 102.

<sup>8</sup> Pérez Guartambel, Carlos, "El Caso Loma Larga y los Derechos Constitucionales de Consulta Previa", Quito, 2019, p. 89.

Uno de los principales desafíos es la interpretación del alcance de la consulta previa. Rodríguez Garavito y Morris (2010) señalan que existen debates constantes sobre qué constituye una consulta adecuada y cuándo debe realizarse. Esta ambigüedad en la interpretación ha llevado a implementaciones inconsistentes y a menudo inadecuadas del proceso de consulta<sup>9</sup>.

La falta de una metodología clara representa otro obstáculo significativo. Según Schilling-Vacaflor (2017), la ausencia de procedimientos estandarizados que cumplan con los requisitos constitucionales ha resultado en procesos de consulta que varían ampliamente en su calidad y efectividad. Esta falta de estandarización dificulta la evaluación y comparación de diferentes procesos de consulta.

El conflicto de intereses entre los objetivos de desarrollo económico y los derechos de las comunidades es otro desafío crucial. Bebbington y Bury (2013) argumentan que estas tensiones a menudo resultan en procesos de consulta que priorizan los intereses económicos sobre los derechos comunitarios, socavando la integridad del proceso.

Las limitaciones en la capacidad institucional del Estado para llevar a cabo consultas efectivas representan otro obstáculo significativo. Anaya (2015) señala que muchas instituciones estatales carecen de los recursos, conocimientos y personal necesarios para implementar procesos de consulta.

Finalmente, la desconfianza de las comunidades en los procesos de consulta y en las instituciones estatales representa un desafío fundamental. Según Martínez (2019), esta falta de confianza, originada por experiencias históricas de marginación y explotación, dificulta la participación genuina de las comunidades en los procesos de consulta.

Estos desafíos, como argumenta Flemmer y Schilling-Vacaflor (2016), están interrelacionados y se refuerzan mutuamente, creando un círculo vicioso que dificulta la implementación efectiva de la consulta previa, estos desafíos requieren un enfoque integral que considere aspectos legales, institucionales y socioculturales.

#### **1.4. El Proyecto Minero Loma Larga**

Este proyecto de minería subterránea ha generado controversias significativas debido a su ubicación en una zona de alta sensibilidad ecológica y cultural, y las preocupaciones de las comunidades locales sobre sus potenciales impactos ambientales y sociales.

---

<sup>9</sup> Rodríguez Garavito, César, "La Consulta Previa: Normas Internacionales y su Aplicación en Ecuador", Quito, 2010, p. 55.

#### **1.4.1. Descripción y antecedentes del proyecto**

El Proyecto Minero Loma Larga es un proyecto de minería subterránea de oro, plata y cobre ubicado en la provincia de Azuay, Ecuador. Este proyecto ha sido objeto de considerable atención y controversia debido a su ubicación y potencial impacto.

Según Sacher y Acosta (2012), la ubicación del proyecto, aproximadamente a 30 km al suroeste de la ciudad de Cuenca, lo sitúa en una zona de alta sensibilidad ecológica. El tipo de proyecto, siendo una minería subterránea, presenta desafíos únicos en términos de impacto ambiental y manejo de recursos hídricos.

Los recursos estimados del proyecto son significativos. De acuerdo con el informe técnico de INV Metals (2020), se estiman 2.6 millones de onzas de oro, 13.3 millones de onzas de plata y 88 millones de libras de cobre. Estas estimaciones han hecho que el proyecto sea de gran interés para el gobierno ecuatoriano y las empresas mineras.

Históricamente, el proyecto ha pasado por varias fases. Inicialmente conocido como Proyecto Quimsacocha, ha sido objeto de exploración desde la década de 1990. Kuhn y Robles (2018) señalan que esta larga historia ha generado tanto expectativas como preocupaciones en las comunidades locales.

El operador actual del proyecto es INV Metals, que fue adquirida por Dundee Precious Metals en 2021. Este cambio de propiedad, según Latorre y Herrera (2022), ha generado incertidumbre sobre las políticas futuras de la empresa en relación con las comunidades locales y el medio ambiente.

#### **1.4.2. Contexto geográfico y sociocultural de la zona de influencia**

El proyecto Loma Larga se encuentra en una zona de alta sensibilidad ambiental y cultural, lo que ha sido fuente de considerable debate y preocupación.

El ecosistema en el que se ubica el proyecto es un páramo, un tipo de ecosistema de alta montaña crucial para el suministro de agua de la región. Según Buytaert et al. (2006), los páramos juegan un papel fundamental en la regulación hídrica y son extremadamente sensibles a las perturbaciones.

Las comunidades afectadas son principalmente indígenas y campesinas de las parroquias de Victoria del Portete, Tarqui y San Gerardo. Pérez Guartambel (2015) argumenta que estas comunidades tienen una larga historia de ocupación y uso del territorio, lo que complica aún más el panorama de la consulta previa y el consentimiento para el proyecto.

La importancia hídrica de la zona no puede ser subestimada. Como señalan Zorrilla et al. (2021),

la zona es una fuente crucial de agua para Cuenca y las comunidades aledañas. Cualquier impacto en este suministro de agua podría tener consecuencias de largo alcance para la región.

La cultura local está profundamente arraigada en el territorio y el agua. Según Velásquez (2018), existe una fuerte conexión cultural y espiritual de las comunidades con el territorio, lo que añade una dimensión adicional a las consideraciones sobre el proyecto y la consulta previa. Este contexto geográfico y sociocultural complejo hace que el Proyecto Loma Larga sea un caso particularmente desafiante en términos de la consulta previa y gestión de impactos socioambientales.

### **1.4.3. Importancia económica y controversias asociadas**

El proyecto Loma Larga ha sido objeto de intenso debate debido a su potencial económico y sus posibles impactos, generando una serie de controversias que ilustran la complejidad de implementar proyectos mineros en Ecuador post-2008.

#### **Importancia económica:**

La inversión estimada para el proyecto Loma Larga es de alrededor de \$432 millones, según el estudio de factibilidad de INV Metals (2020). Esta significativa inversión ha sido destacada por el gobierno ecuatoriano como un impulso crucial para la economía nacional y local.

El potencial de empleo del proyecto ha sido un argumento clave a su favor. Según Herrera et al. (2017), se estima que el proyecto podría generar empleos directos e indirectos, lo que tendría un impacto significativo en la economía local. Los ingresos fiscales proyectados para el gobierno local y nacional son sustanciales. De acuerdo con Latorre y Herrera (2022), estos ingresos podrían contribuir significativamente al desarrollo de infraestructura y servicios públicos en la región.

#### **Controversias**

El impacto ambiental del proyecto ha sido una fuente principal de preocupación. Kuhn y Robles (2018) señalan que existen serias preocupaciones sobre la afectación a fuentes de agua y ecosistemas frágiles, especialmente considerando la importancia del páramo para el suministro de agua regional.

La consulta previa ha sido objeto de intenso debate. Según Pérez Guartambel (2019), existen cuestionamientos significativos sobre la adecuación y legitimidad del proceso de consulta, argumentando que no se ha cumplido con los estándares constitucionales e internacionales.

La oposición local al proyecto ha sido fuerte y persistente. Zorrilla et al. (2021) documentan la resistencia de grupos comunitarios y ambientalistas, que han organizado protestas y acciones

legales contra el proyecto. El proyecto se ha visto envuelto en conflictos legales. Velásquez (2018) detalla las disputas legales sobre la validez de los permisos y concesiones, que han generado incertidumbre sobre el futuro del proyecto.

Un punto de inflexión importante fue el referéndum local de 2019 en Girón. Según Lalander y Ospina Peralta (2021), este referéndum, que votó en contra de actividades mineras en la zona, ha generado una significativa incertidumbre legal y política en torno al proyecto. El caso de Loma Larga, como argumentan Sacher y Acosta (2020), ilustra la complejidad de implementar proyectos mineros en Ecuador post-2008, especialmente en lo que respecta al cumplimiento del mandato constitucional de consulta previa, libre e informada.

### **1.5. La Consulta Previa en el Proyecto Loma Larga**

Existe una discrepancia entre lo que el Estado y la empresa consideran como procesos de consulta adecuados y lo que las comunidades y organizaciones de derechos humanos argumentan que es necesario para cumplir con los estándares constitucionales e internacionales.

#### **1.5.1. Proceso de consulta realizado (o ausencia de este)**

En el caso del Proyecto Loma Larga, el proceso de consulta previa ha sido objeto de considerable controversia, evidenciando las tensiones entre las prácticas empresariales, las obligaciones estatales y los derechos de las comunidades.

La distinción entre socialización y consulta ha sido un punto de debate significativo. Según Pérez Guartambel (2019), la empresa y el Estado han realizado procesos de socialización del proyecto, pero estos han sido ampliamente criticados por no constituir una verdadera consulta previa según los estándares constitucionales. Esta práctica, como señala Rodríguez Garavito (2011), es común en proyectos extractivos en América Latina, donde la socialización se presenta erróneamente como equivalente a la consulta previa.

En cuanto a la cronología, Sacher y Acosta (2020) destacan que no se ha documentado un proceso formal de consulta previa antes del otorgamiento de la concesión minera o durante las fases iniciales del proyecto. Esta omisión contradice directamente los principios establecidos en la Constitución de 2008 y en el Convenio 169 de la OIT.

Las acciones de la empresa, INV Metals, han incluido reuniones informativas y programas de relaciones comunitarias. Sin embargo, como argumenta Bustamante (2017), estas actividades, aunque presentadas como parte del proceso de consulta, la ausencia de un protocolo claro y consensuado para la realización de la consulta previa es otra deficiencia notable. Schilling-

Vacaflor y Flemmer (2015) subrayan la importancia de contar con protocolos claros y culturalmente apropiados para garantizar la legitimidad y efectividad del proceso de consulta.

### **1.5.2. Conformidad con los estándares constitucionales de 2008**

Al analizar el proceso en Loma Larga frente a los estándares constitucionales, se observan varias discrepancias significativas que cuestionan la legitimidad del proceso. En la Constitución de 2008, no se ha cumplido en el caso de Loma Larga. Como señala Anaya (2013), la falta de consulta antes del otorgamiento de la concesión contradice directamente este principio constitucional y viola los estándares internacionales de derechos humanos.

En cuanto al carácter libre e informado de la consulta, las críticas son sustanciales. Según Latorre y Herrera (2022), la información proporcionada ha sido parcial y no se ha garantizado la libertad de las comunidades para tomar decisiones sin presiones. Esta situación, como argumenta Rodríguez Garavito (2010), socava la esencia misma del derecho a la consulta previa.

La falta de un plazo razonable establecido para un proceso de consulta integral es otra deficiencia notable. Yrigoyen Fajardo (2011) enfatiza la importancia de establecer plazos adecuados que permitan a las comunidades comprender plenamente las implicaciones del proyecto y tomar decisiones informadas.

La obligatoriedad y oportunidad de la consulta, requisitos explícitos en la Constitución, se ven cuestionadas por la ausencia de un proceso formal de consulta. Según Melo (2016), esta omisión no solo viola los derechos constitucionales de las comunidades afectadas. En conclusión, el caso de Loma Larga ilustra las profundas brechas que existen entre los mandatos constitucionales sobre la consulta previa y su implementación práctica en proyectos mineros en Ecuador. Como argumentan Flemmer y Schilling-Vacaflor (2016), estas discrepancias no solo violan los derechos de las comunidades afectadas, sino que también generan conflictos sociales y cuestionan la legitimidad del proceso de desarrollo minero en el país.

### **1.5.3. Perspectivas de las comunidades afectadas**

Las comunidades afectadas por el Proyecto Loma Larga han expresado diversas opiniones, reflejando la complejidad del impacto del proyecto en el tejido social local.

La oposición mayoritaria al proyecto es un aspecto destacado. Según Pérez Guartambel (2019), muchos miembros de las comunidades argumentan que no han sido adecuadamente consultados y se oponen firmemente al proyecto. Esta oposición, como señala Latorre et al. (2015), se basa en la percepción de que sus derechos constitucionales han sido violados y que sus voces no han sido

escuchadas en la toma de decisiones.

Las preocupaciones ambientales son centrales en la perspectiva de las comunidades. Buytaert et al. (2006) destacan la fuerte preocupación por el impacto del proyecto en las fuentes de agua y el ecosistema de páramo. Estas preocupaciones están profundamente arraigadas en la dependencia de las comunidades de estos recursos naturales y en su conexión cultural con el territorio.

Se han reportado divisiones internas dentro de las comunidades, un fenómeno común en proyectos extractivos. Bebbington y Bury (2013) analizan cómo algunos grupos dentro de las comunidades se muestran a favor del proyecto por sus potenciales beneficios económicos. Estas divisiones, argumentan, pueden debilitar el tejido social <sup>10</sup>.

Las demandas de consulta han sido vocales y persistentes. Schilling-Vacaflor (2017) documenta cómo varios líderes comunitarios han exigido un proceso de consulta previa legítimo y conforme a la Constitución. Estas demandas reflejan un creciente conocimiento de los derechos constitucionales y una determinación de hacer valer estos derechos.

#### **1.5.4. Posición del Estado y de la empresa minera**

El Estado ecuatoriano y la empresa minera han mantenido posiciones similares, que a menudo contrastan con las perspectivas de las comunidades afectadas. El Estado, según Sacher y Acosta (2020), afirma haber cumplido con los requisitos legales para el desarrollo del proyecto. Esta posición se basa en una interpretación restrictiva de la ley, que ha sido criticada por no alinearse plenamente con los estándares constitucionales e internacionales.

El Estado sostiene que los procesos de socialización realizados son suficientes para cumplir con el mandato de consulta. Sin embargo, Rodríguez Garavito y Morris (2010) argumentan que esta equivalencia entre socialización y consulta previa es una interpretación errónea que no cumple. La importancia económica del proyecto para el desarrollo nacional y local es enfatizada por el Estado. Latorre y Herrera (2022) señalan que este énfasis en los beneficios económicos a menudo se hace a expensas de consideraciones ambientales y sociales más amplias.

Por su parte, la empresa minera, según el informe de INV Metals (2020), declara haber mantenido un diálogo constante con las comunidades. Sin embargo, Flemmer y Schilling-Vacaflor (2016) cuestionan la calidad y legitimidad de este diálogo, argumentando que a menudo no cumple con

---

<sup>10</sup> Rodríguez Garavito, César, "La Consulta Previa: Normas Internacionales y su Aplicación en Ecuador", Quito, 2010, p. 55.

los estándares de una consulta previa genuina. La empresa argumenta que sus programas de relaciones comunitarias y reuniones informativas constituyen un proceso de consulta adecuado. No obstante, Anaya (2015) sostiene que estas actividades, aunque importantes, no pueden reemplazar un proceso de consulta previa formal y culturalmente apropiado.

Los beneficios potenciales del proyecto para la región son destacados por la empresa. Sin embargo, Bebbington y Bury (2013) advierten que estos beneficios deben ser evaluados críticamente en el contexto de los potenciales impactos negativos a largo plazo en el medio ambiente y las estructuras sociales locales. En conclusión, las posiciones del Estado y la empresa minera contrastan significativamente con las perspectivas de muchas comunidades afectadas, ilustrando las tensiones fundamentales en la implementación de proyectos extractivos en contextos de derechos indígenas y protección ambiental.

### **1.6. Análisis Comparativo**

Al comparar Loma Larga con otros casos de consulta previa en Ecuador, como Río Blanco-Molleturo y Sinangoe, se revelan patrones comunes de incumplimiento del mandato constitucional. Sin embargo, también se observa una evolución en la jurisprudencia hacia un mayor reconocimiento de los derechos de las comunidades, lo cual podría tener implicaciones significativas para el caso de Loma Larga.

#### **1.6.1. Loma Larga vs. otros proyectos mineros post-2008 en Ecuador**

Comparando Loma Larga con otros proyectos mineros post-2008 en Ecuador, se observan patrones similares que revelan desafíos persistentes. El Proyecto Mirador presenta similitudes significativas con Loma Larga en cuanto a las controversias sobre la adecuación del proceso de consulta. Según Sacher y Acosta (2012), ambos proyectos han enfrentado críticas por la falta de una consulta previa genuina. Sin embargo, Latorre et al. (2015) señalan una diferencia crucial: Mirador logró avanzar a la fase de explotación a pesar de las críticas, lo que no ha ocurrido aún con Loma Larga.

El caso de Fruta del Norte muestra similitudes con Loma Larga en el énfasis en procesos de socialización más que en consulta formal. Kuhn y Robles (2018) argumentan que esta práctica es común en proyectos mineros ecuatorianos y refleja una interpretación restrictiva del mandato constitucional. No obstante, Herrera et al. (2017) notan que Fruta del Norte ha enfrentado un menor nivel de oposición comunitaria comparado con Loma Larga, lo que podría atribuirse a diferencias en el contexto sociocultural y ambiental.

El caso de Río Blanco presenta fuertes paralelismos con Loma Larga en términos de oposición

comunitaria y cuestionamientos sobre la consulta. Sin embargo, como señala Pérez Guartambel (2019), Río Blanco enfrentó una suspensión judicial por falta de consulta adecuada, un precedente legal que no se ha aplicado aún en Loma Larga.

### **1.6.2. Cumplimiento del mandato constitucional en diferentes casos**

El análisis del cumplimiento del mandato constitucional en estos casos revela patrones comunes que subrayan las deficiencias sistemáticas.

La interpretación restrictiva del alcance de la consulta previa es una tendencia generalizada. Rodríguez Garavito (2011) argumenta que esta interpretación limitada por parte del Estado y las empresas socava la esencia del derecho a la consulta previa establecido en la Constitución.

La sustitución de la consulta previa formal por procesos de socialización es una práctica común identificada por Schilling-Vacaflor y Flemmer (2015). Esta práctica, señalan, no cumple con los estándares constitucionales ni internacionales de consulta previa.

El momento de la consulta es otro punto crítico. Anaya (2013) enfatiza que la frecuente realización de procesos de consulta o socialización después de otorgadas las concesiones contraviene el carácter "previo" esencial de la consulta, violando así el mandato constitucional.

Lalander y Ospina Peralta (2021) notan una variabilidad significativa en las decisiones judiciales sobre el cumplimiento del mandato constitucional. Esta inconsistencia, argumentan, refleja la complejidad de la interpretación legal y la influencia de factores políticos y económicos en las decisiones judiciales.

Sin embargo, Melo (2016) observa una evolución gradual hacia una mayor exigencia en el cumplimiento de los estándares constitucionales en casos más recientes. En conclusión, el caso de Loma Larga, como argumentan Sacher y Acosta (2020), refleja desafíos comunes en la implementación de la consulta previa en proyectos mineros post-2008 en Ecuador. La brecha entre el marco constitucional y la práctica sigue siendo significativa, con interpretaciones divergentes entre el Estado, las empresas y las comunidades afectadas. Esta situación, como señala Bebbington (2012), subraya la necesidad urgente de una revisión crítica y una reforma de los procesos de consulta previa en el contexto de proyectos extractivos en Ecuador.

### **1.7. Desafíos y Oportunidades**

Los principales desafíos incluyen la falta de una metodología clara para la implementación de la consulta previa, la interpretación restrictiva del alcance de este derecho por parte del Estado, y la desconfianza de las comunidades en los procesos de consulta. Sin embargo, estos desafíos también

presentan oportunidades para desarrollar mecanismos más efectivos y culturalmente apropiados para la consulta previa, fortaleciendo la participación comunitaria y mejorando las relaciones entre el Estado, las empresas y las comunidades indígenas.

### **1.7.1. Brechas entre la norma constitucional y la práctica en Loma Larga**

En el caso de Loma Larga, se identifican varias brechas significativas entre lo estipulado en la Constitución de 2008 y la práctica real, lo que subraya los desafíos persistentes de la consulta previa.

La temporalidad de la consulta es una de las brechas más evidentes. Anaya (2013) enfatiza que la consulta previa al otorgamiento de la concesión, contraviniendo directamente el mandato constitucional y los estándares internacionales. Esta omisión, según Rodríguez Garavito (2011), socava la esencia misma del derecho a la consulta previa.

El carácter informado de la consulta también se ve cuestionado. Schilling-Vacaflor y Flemmer (2015) señalan que existe una percepción generalizada entre las comunidades de que la información proporcionada ha sido incompleta o sesgada. Esta falta de información adecuada, argumentan. La participación efectiva es otro punto de preocupación. Según Pérez Guartambel (2019), las comunidades argumentan que no han tenido una participación real en la toma de decisiones. Esta falta de participación efectiva, como señala Bebbington (2012), contradice el espíritu de la consulta previa como mecanismo de diálogo y consenso.

Según Latorre y Herrera (2022) documentan los cuestionamientos sobre si el proceso ha sido llevado a cabo con la intención genuina de llegar a acuerdos. Esta percepción de falta de buena fe, argumentan, erosiona la confianza entre las comunidades, el Estado y las empresas.

La adecuación cultural del proceso de consulta es otra brecha significativa. Yrigoyen Fajardo (2016) destaca la falta de consideración de las formas tradicionales de toma de decisiones de las comunidades. Esta omisión, señala, no solo viola los derechos culturales de las comunidades, sino que también reduce la legitimidad y efectividad del proceso de consulta.

### **1.7.2. Lecciones aprendidas de otros casos**

De otros casos de consulta previa en Ecuador, se pueden extraer varias lecciones valiosas que podrían informar la mejora de prácticas futuras.

El caso Sarayaku, analizado en profundidad por Melo (2016), evidenció la importancia vital de llevar a cabo la consulta antes de cualquier actividad extractiva y de respetar las formas tradicionales de organización. Este fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos definió

estándares claros para la implementación de la consulta previa en Ecuador y en toda la región.

El Proyecto Mirador, según Sacher y Acosta (2020), evidenció la necesidad apremiante de diferenciar claramente entre socialización y consulta previa. Esta distinción, argumentan, es fundamental para garantizar el derecho constitucional a la consulta y no se lo sustituya por meros procesos informativos.

El caso de Río Blanco, como señala Pérez Guartambel (2019), ilustró las potenciales consecuencias legales de no realizar una consulta adecuada, incluyendo la posibilidad de suspensión del proyecto. Esta decisión judicial, argumenta, podría servir como un precedente importante para futuros casos, incluyendo potencialmente Loma Larga.

Estas lecciones, como subraya Rodríguez Garavito (2011), ofrecen oportunidades significativas para mejorar la aplicación de la consulta previa en Ecuador. Sin embargo, como advierten Flemmer y Schilling-Vacaflor (2016), la aplicación efectiva de estas lecciones requiere voluntad política, reformas institucionales y un compromiso genuino con los derechos de las comunidades.

### **1.7.3. Propuestas para una implementación efectiva de la consulta previa en Loma Larga**

Basándose en las lecciones aprendidas y las brechas identificadas, se proponen las siguientes medidas para una implementación efectiva de la consulta previa en el Proyecto Loma Larga:

Desarrollar un protocolo de consulta específico para Loma Larga, consensuado con las comunidades afectadas, es una medida crucial. Rodríguez Garavito y Morris (2010) argumentan que un protocolo específico puede ayudar a abordar las particularidades del contexto local y asegurar que el proceso se ajuste a las necesidades. Este enfoque, según Schilling-Vacaflor (2017), puede aumentar significativamente la legitimidad y efectividad del proceso de consulta.

Considerar reiniciar la consulta desde cero, cumpliendo con todos los estándares constitucionales, es una propuesta audaz pero potencialmente necesaria. Anaya (2015) sostiene que en casos donde la consulta inicial ha sido inadecuada, reiniciar el proceso puede ser la única forma de garantizar el pleno respeto de los derechos constitucionales. Este enfoque, aunque desafiante, podría sentar un precedente importante para futuros proyectos en Ecuador.

La inclusión de observadores independientes para garantizar la transparencia y legitimidad del proceso es otra medida clave. Flemmer y Schilling-Vacaflor (2016) argumentan que la participación de terceros independientes puede aumentar la confianza en el proceso y ayudar a mitigar conflictos. Esta medida podría ser particularmente valiosa en el contexto de Loma Larga, donde la confianza entre las partes se ha erosionado significativamente.

El fortalecimiento de una participación efectiva. Bebbington y Bury (2013) enfatizan la importancia de proporcionar recursos y capacitación a las comunidades para que puedan participar y efectiva en el proceso de consulta. Este enfoque, argumentan, es crucial para abordar los desequilibrios de poder inherentes en los procesos de consulta.

Realizar una evaluación de impacto ambiental y social comprehensiva, con participación comunitaria, es fundamental. Latorre et al. (2015) subrayan que una evaluación integral, que incluya la participación activa de las comunidades. Esta medida podría ayudar a abordar las preocupaciones ambientales y sociales centrales en el conflicto en torno a Loma Larga.

### **1.8. Implicaciones Legales y Prácticas**

El análisis del caso Loma Larga revela implicaciones legales y prácticas significativas para la implementación de la consulta previa en Ecuador. Desde el punto de vista legal, este caso pone de manifiesto la necesidad urgente de desarrollar una legislación secundaria clara y detallada que regule los procesos de consulta previa, en consonancia con los mandatos constitucionales y los estándares internacionales. La ausencia de tal marco regulatorio ha contribuido a interpretaciones divergentes y aplicaciones inconsistentes del derecho a la consulta.

#### **1.8.1. Consecuencias jurídicas de la falta de consulta adecuada**

La falta de una consulta previa adecuada en Loma Larga podría tener serias consecuencias jurídicas, con implicaciones de largo alcance para el proyecto y para la política minera en Ecuador en general.

La posibilidad de que las concesiones sean declaradas nulas por violar derechos constitucionales es una consecuencia jurídica grave. Según Melo (2016), esta posibilidad se basa en el principio de que las acciones del Estado que violan derechos constitucionales pueden ser declaradas nulas. Una decisión de este tipo tendría implicaciones significativas no solo para Loma Larga, sino para todo el sector minero en Ecuador.

Como ocurrió en Río Blanco, el proyecto podría ser suspendido por orden judicial. Pérez Guartambel (2019) argumenta que este precedente legal podría ser aplicable a Loma Larga si se determina que hubo violaciones similares del derecho a la consulta previa. Una suspensión judicial tendría importantes consecuencias económicas y políticas.

El potencial para demandas ante organismos internacionales de derechos humanos es otra consecuencia jurídica significativa. Anaya (2013) señala que casos como el de Sarayaku vs. Ecuador demuestran la disposición de estos organismos a intervenir en casos de violación del

derecho a la consulta previa. Una demanda internacional podría tener repercusiones significativas para la reputación y las relaciones internacionales de Ecuador.

Finalmente, el Estado podría ser declarado responsable por violación de derechos constitucionales. Rodríguez Garavito (2011) argumenta que esta responsabilidad podría implicar no solo consecuencias legales, sino también políticas y económicas para el Estado ecuatoriano.

Estas potenciales consecuencias jurídicas, como subrayan Sacher y Acosta (2020), subrayan la importancia crítica de implementar adecuadamente el derecho a la consulta previa en proyectos como Loma Larga. La resolución de este caso podría tener implicaciones de largo alcance para la política minera.

### **1.8.2. Impacto en las relaciones comunidad-empresa-Estado**

La situación actual en Loma Larga ha tenido impactos significativos en las relaciones entre los actores involucrados, generando dinámicas complejas y a menudo conflictivas.

La desconfianza comunitaria hacia el Estado y la empresa ha aumentado considerablemente. Según Latorre y Herrera (2022), este incremento de la desconfianza se debe a la percepción de que tanto el Estado como la empresa han priorizado intereses económicos sobre los derechos. Esta desconfianza, argumentan Bebbington y Bury (2013), puede tener efectos a largo plazo en la gobernanza local y la legitimidad de futuros proyectos de desarrollo.

La polarización social dentro de las comunidades entre opositores y partidarios del proyecto es otro impacto significativo. Kuhn y Robles (2018) señalan que estas divisiones pueden erosionar el tejido social y las estructuras tradicionales de toma de decisiones. Esta polarización, advierten, puede tener consecuencias duraderas más allá del contexto inmediato del proyecto Loma Larga.

El deterioro de la imagen empresarial es evidente, con un daño significativo a la reputación de la empresa por la percepción de falta de respeto a los derechos comunitarios. Rodríguez (2011) argumenta que este deterioro puede tener implicaciones más amplias para la industria minera en Ecuador, potencialmente afectando la viabilidad de futuros proyectos. El cuestionamiento de la legitimidad estatal se ha intensificado, con críticas al papel del Estado como garante de derechos constitucionales (Anaya, 2015).

### **1.8.3. Perspectivas futuras para el proyecto y la consulta previa**

El futuro del Proyecto Loma Larga y la implementación de la consulta previa enfrentan varios escenarios posibles, cada uno con implicaciones significativas.

El escenario de suspensión, donde el proyecto podría ser suspendido judicialmente hasta que se

realice una consulta adecuada, es una posibilidad real. Pérez Guartambel (2019) argumenta que este escenario podría sentar un precedente importante para la aplicación del derecho a la consulta previa en Ecuador.

Un escenario de negociación, podría iniciarse un nuevo proceso de diálogo y consulta con estándares más altos, es otra posibilidad. Schilling-Vacaflor y Flemmer (2015) sugieren que este escenario podría ofrecer una oportunidad para desarrollar mejores prácticas de consulta previa en Ecuador. El escenario de conflicto prolongado, donde la situación actual podría mantenerse, manteniendo el proyecto en un limbo legal, es una posibilidad preocupante. Sacher y Acosta (2020) advierten que este escenario podría exacerbar las tensiones sociales y económicas en la región. Un escenario de reforma legal, que podría impulsar cambios en la legislación para clarificar y fortalecer los procesos de consulta previa, es una posibilidad con implicaciones de largo alcance (Yrigoyen Fajardo, 2016).

Las implicaciones para la consulta previa en Ecuador son múltiples. La resolución del caso Loma Larga podría sentar un precedente legal importante para futuros proyectos extractivos. Melo (2016) sugiere que esto podría llevar a reformas institucionales, incluyendo la creación de mecanismos más robustos para implementar la consulta previa. Independientemente del resultado, Latorre et al. (2015) argumentan que el caso ha fortalecido, lo que podría tener implicaciones duraderas para el empoderamiento comunitario en Ecuador.

Finalmente, el caso ha intensificado el debate nacional sobre el balance entre desarrollo económico y derechos constitucionales en Ecuador. Bebbington (2012) sostiene que este debate podría tener implicaciones significativas para la política de desarrollo del país a largo plazo.

En conclusión, el caso de Loma Larga, como argumentan Flemmer y Schilling-Vacaflor (2016), ilustra los complejos desafíos en la implementación del derecho constitucional a la consulta previa en Ecuador. Su resolución tendrá implicaciones significativas no solo para el proyecto en sí, sino para el futuro de la consulta previa y los proyectos extractivos en el país.

#### **1.8.4. Análisis General**

El marco teórico presentado en este capítulo proporciona una base sólida para analizar la implementación del derecho a la consulta previa, libre e informada en el contexto del Proyecto Minero Loma Larga en Ecuador. El análisis establece claramente que este derecho tiene un fundamento constitucional robusto, anclado en el artículo 57, numeral 7 de la Constitución de

2008. Este anclaje constitucional le confiere un peso significativo al derecho y establece estándares claros para su implementación.

Se observa una evolución positiva en el marco jurídico ecuatoriano desde la Constitución de 1998 hasta la de 2008, con esta última proporcionando una protección más robusta del derecho a la consulta previa. Esta progresión refleja un reconocimiento creciente de la importancia de los derechos de los pueblos indígenas. No obstante, el análisis sugiere que aún persisten desafíos significativos en la implementación efectiva de este derecho, como se evidencia en el caso de Loma Larga. Esto indica que la evolución legislativa, aunque necesaria, no es suficiente por sí sola para garantizar el respeto de los derechos en la práctica.

El marco teórico incorpora adecuadamente los estándares internacionales, particularmente el Convenio 169 de la OIT, proporcionando una base sólida para evaluar la implementación de la consulta previa en Ecuador. La inclusión de estos estándares internacionales enriquece el análisis y permite una evaluación más completa de la situación en Ecuador. Sin embargo, el caso Loma Larga parece indicar que estos estándares internacionales no siempre se traducen en prácticas efectivas a nivel local, lo que subraya la necesidad de mecanismos más robustos de implementación y monitoreo.

El análisis de casos emblemáticos como Sarayaku vs. Ecuador enriquece significativamente el marco teórico, proporcionando interpretaciones judiciales concretas sobre cómo debe implementarse. Estos precedentes judiciales ofrecen un punto de comparación valioso para evaluar la situación en Loma Larga y otros proyectos similares. La jurisprudencia establece criterios claros que deberían guiar la implementación de la consulta previa, aunque el caso Loma Larga sugiere que estos criterios no siempre se aplican de manera efectiva en la práctica.

El marco teórico identifica acertadamente varios desafíos en la implementación de la consulta previa, como la falta de metodologías claras y la confusión entre socialización y consulta genuina. Estos desafíos se manifiestan claramente en el caso de Loma Larga, ilustrando cómo los problemas teóricos identificados tienen consecuencias reales y tangibles en la práctica. Esta identificación de desafíos proporciona un punto de partida valioso para desarrollar soluciones y mejoras en la implementación de la consulta previa.

La descripción detallada del Proyecto Loma Larga y su contexto permite un análisis más profundo de cómo los principios generales de la consulta previa se aplican (o no) en este caso específico.

Este enfoque en un caso concreto enriquece el análisis teórico, proporcionando las complejidades y desafíos involucrados en la consulta previa en proyectos extractivos de gran escala.

El análisis revela las tensiones existentes entre los objetivos de desarrollo económico y la protección de los derechos indígenas y ambientales. Estas tensiones se manifiestan claramente en el caso Loma Larga, ilustrando los dilemas y conflictos que surgen en la implementación práctica de la consulta previa. Este reconocimiento de las tensiones subyacentes es crucial para desarrollar enfoques más equilibrados y sostenibles en futuros proyectos extractivos.

Finalmente, se observa una tendencia hacia una interpretación más amplia y protectora del derecho a la consulta previa en la jurisprudencia reciente. Esta evolución jurisprudencial podría tener implicaciones significativas para casos como Loma Larga y futuros proyectos similares, potencialmente fortaleciendo la protección de los derechos.

En conclusión, el marco teórico proporciona una base sólida y multifacética para analizar el caso Loma Larga, ofreciendo un contexto legal, histórico y conceptual rico. Sin embargo, también revela las brechas significativas que existen entre la teoría y la práctica en la consulta previa en Ecuador. El caso Loma Larga emerge como un ejemplo paradigmático de estos desafíos, ilustrando la necesidad urgente de desarrollar mecanismos más efectivos para traducir los mandatos constitucionales y los estándares internacionales en prácticas concretas que respeten plenamente los derechos de las comunidades indígenas en el contexto de proyectos extractivos.

## CAPÍTULO 2: METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DIAGNÓSTICO

### 2.1. Fundamentos teóricos y justificación metodológica

Este estudio se fundamenta en el derecho a la consulta previa, libre e informada, consagrado en la Constitución Ecuatoriana de 2008, con un enfoque específico en su aplicación en el Proyecto Minero Loma Larga. Este derecho, reconocido tanto en la legislación ecuatoriana como en acuerdos internacionales, establece que los pueblos indígenas deben ser consultados de manera libre y con toda la información necesaria antes de que se tomen decisiones que puedan afectar sus tierras y forma de vida.

La idea central de esta investigación es examinar cómo se ha implementado (o no) este derecho constitucional en el contexto específico del Proyecto Loma Larga. Este análisis es particularmente relevante dado que el proyecto implica la extracción de recursos naturales en territorios potencialmente sensibles para las comunidades indígenas.

El marco teórico se apoya en la interpretación contemporánea de los derechos humanos a nivel global, con especial atención a la jurisprudencia de tribunales internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Un caso paradigmático que informa este estudio es el de Sarayaku contra Ecuador, donde se estableció la obligación del gobierno ecuatoriano de consultar a los pueblos indígenas antes de implementar proyectos en sus tierras.

La justificación metodológica para este estudio se basa en la necesidad de analizar la aplicación práctica del derecho a la consulta previa en el Proyecto Loma Larga. Se ha adoptado un enfoque cualitativo, centrado en el estudio de este caso específico, pero contextualizado con otros casos emblemáticos como Río Blanco-Molleturo y la Comunidad AI Cofán de Sinangoe. Este enfoque permite una comprensión profunda de las complejidades y desafíos en la implementación de la consulta previa en Loma Larga, examinando no solo los aspectos legales y procedimentales, sino también sus implicaciones sociales, culturales y ambientales para las comunidades afectadas.

La elección del Proyecto Loma Larga como caso central de estudio se justifica por su relevancia y representatividad en el contexto de la minería y los derechos indígenas en Ecuador post-2008. Este caso ilustra de manera concreta la problemática de la consulta previa en proyectos extractivos, desde la potencial falta de implementación adecuada hasta los conflictos que pueden surgir cuando no se respeta este derecho constitucional.

Este abordaje metodológico permite no solo diagnosticar la situación actual de la consulta previa en el Proyecto Loma Larga, sino también identificar las brechas entre el mandato constitucional de 2008 y su aplicación práctica.

## 2.2. Marco metodológico

El presente estudio adopta un enfoque cualitativo de investigación, centrado en el análisis de la consulta previa, libre e informada en el contexto del Proyecto Minero Loma Larga, según lo establecido en la Constitución Ecuatoriana de 2008. Este marco metodológico se justifica por la naturaleza compleja y multidimensional del tema, que requiere una comprensión profunda de los contextos sociales, culturales, legales y políticos específicos de Loma Larga y su relación con el mandato constitucional.

La estrategia metodológica empleada se estructura en las siguientes etapas:

Primero, se realiza una revisión detallada de las leyes y acuerdos relevantes sobre la consulta previa, con un enfoque particular en la Constitución de Ecuador de 2008, el Convenio 169 de la OIT, y las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la medida en que estos instrumentos se relacionan con el caso de Loma Larga.

1. **Estudio de caso principal:** Se estudia a fondo el caso del Proyecto Minero Loma Larga, examinando cómo se ha aplicado (o no) el derecho a la consulta previa establecido en la Constitución de 2008. Este caso se contextualiza con referencias a otros casos emblemáticos como Río Blanco-Molleturo, la Comunidad A'I Cofán de Sinangoe, y Sarayaku, para entender mejor los desafíos específicos en la implementación de la consulta previa en Loma Larga.
2. **Análisis jurídico:** Se examina el desarrollo de los procesos legales relacionados con Loma Larga, incluyendo cualquier acción de protección, recurso de apelación o acción extraordinaria de protección presentada, en el contexto del mandato constitucional de 2008.
3. **Diagnóstico situacional:** A partir del análisis del caso Loma Larga, se elabora un diagnóstico de la situación actual de la consulta previa en este proyecto específico, identificando patrones, desafíos y oportunidades de mejora en relación con lo establecido en la Constitución de 2008.
4. **Elaboración de propuesta:** Basándose en los hallazgos del estudio, se desarrolla una propuesta metodológica para mejorar la implementación de la consulta previa en el Proyecto Loma Larga, asegurando su alineación con la Constitución de 2008.

El enfoque cualitativo y el estudio de caso detallado de Loma Larga permiten una comprensión contextualizada y profunda de la problemática, facilitando la elaboración de una propuesta metodológica que responda a las realidades y necesidades específicas de este proyecto en el marco constitucional ecuatoriano de 2008.

### **2.3. Conceptualización y operacionalización de las categorías principales**

Para el desarrollo de esta investigación sobre "LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA EN LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA DE 2008 - PROYECTO MINERO LOMA LARGA", es fundamental definir y operacionalizar las categorías principales que se utilizarán a lo largo del estudio. Estas definiciones nos permitirán establecer un marco conceptual claro y coherente para el análisis del caso Loma Larga y la elaboración de la propuesta metodológica.

**Tabla 2** Operativización de Variables

<b>Variable</b>	<b>Categoría</b>	<b>Definición</b>	<b>Operativización</b>
Consulta Previa	Proceso de participación	Proceso mediante el cual el Estado busca obtener el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas antes de aprobar cualquier proyecto que pueda afectar sus tierras, territorios o recursos, según lo establece la Constitución Ecuatoriana de 2008 (Rodríguez, 2015).	Se evaluará a través de la existencia de procesos formales de consulta en el Proyecto Loma Larga, la participación de las comunidades afectadas, y el cumplimiento de los estándares constitucionales de 2008 en cuanto a ser previa, libre e informada.
Consentimiento Libre, Previo e Informado	Derecho de <del>auto-</del> <u>determinación</u>	Principio que establece que las comunidades indígenas tienen el derecho de dar o negar su consentimiento a proyectos que puedan afectar sus territorios o recursos, como se reconoce en la Constitución de 2008 (Gómez, 2018).	Se analizará la existencia de documentación que demuestre el consentimiento de las comunidades afectadas por el Proyecto Loma Larga, la ausencia de coerción en el proceso, y la provisión de información completa y comprensible sobre el proyecto.
Derechos Colectivos	Derechos específicos de grupo	Derechos que pertenecen a un grupo específico de personas, en este caso, a las comunidades indígenas afectadas por el Proyecto Loma Larga, según la Constitución de 2008 (Martínez, 2020).	Se examinará el reconocimiento legal de estos derechos en el contexto de Loma Larga, su protección en la práctica, y las violaciones reportadas en relación con este proyecto específico.
Territorio Ancestral	Espacio geográfico y cultural	Áreas geográficas ocupadas tradicionalmente por pueblos indígenas y que tienen un significado cultural, espiritual y de subsistencia para estas comunidades, como se reconoce en la Constitución de 2008 (López, 2017).	Se identificará a través de la delimitación geográfica reconocida legalmente del área del Proyecto Loma Larga, los usos tradicionales de la tierra, y el reconocimiento por parte de las comunidades afectadas.
Impacto Ambiental	Consecuencias ecológicas	Alteración del medio ambiente provocada por el Proyecto Minero Loma Larga (Fernández, 2019).	Se evaluará mediante la existencia y calidad de los estudios de impacto ambiental específicos para Loma Larga, los efectos reportados en los ecosistemas locales, y las percepciones de las comunidades sobre los cambios en su entorno.
Reparación Integral	Medidas de compensación	Conjunto de medidas orientadas a restituir los derechos y mejorar la situación de las víctimas, así como promover reformas que eviten la repetición de las violaciones en el contexto del Proyecto Loma Larga (Pérez, 2021).	Se analizará a través de las medidas ordenadas por los tribunales en relación con Loma Larga, su implementación efectiva, y la satisfacción de las comunidades afectadas con estas medidas.

Nota. Elaboración propia.

#### 2.4. Enfoque investigativo y su justificación

Para este estudio sobre "LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA EN LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA DE 2008 - PROYECTO MINERO LOMA LARGA", se ha adoptado un enfoque cualitativo de investigación, con énfasis en el método de estudio de caso. Esta elección se justifica por las siguientes razones:

1. **Naturaleza del fenómeno estudiado:** La consulta previa en el Proyecto Loma Larga es un proceso complejo que involucra múltiples actores (comunidades indígenas locales, Estado ecuatoriano, empresas mineras) y se desarrolla en un contexto social, cultural y político específico. Un enfoque cualitativo permite capturar estas complejidades y matices particulares del caso Loma Larga.
2. **Profundidad del análisis:** El estudio detallado del caso Loma Larga permite un análisis en profundidad de la situación, explorando los detalles de los procesos legales, las perspectivas de los diferentes actores involucrados, y las consecuencias de las decisiones.
3. **Contextualización:** El enfoque cualitativo permite situar el caso Loma Larga en su contexto específico, considerando factores históricos, culturales y geográficos de la zona que son fundamentales para entender las particularidades de esta situación y las razones detrás de los conflictos surgidos.
4. **Flexibilidad:** La naturaleza flexible del enfoque cualitativo nuevos hallazgos o perspectivas sobre el Proyecto Loma Larga, lo cual es particularmente útil dada la naturaleza dinámica y compleja de este caso.
5. **Énfasis en las voces de los actores:** Este enfoque permite dar voz a las comunidades afectadas por el Proyecto Loma Larga, funcionarios estatales, otros actores relevantes, capturando sus experiencias, percepciones y expectativas específicas sobre este proyecto.
6. **Interpretación de procesos legales:** El análisis cualitativo es particularmente adecuado para interpretar y analizar documentos legales, sentencias judiciales y argumentaciones jurídicas relacionadas con el Proyecto Loma Larga en el marco de la Constitución de 2008.

#### 2.5. Métodos empleados y sus propósitos

Para llevar a cabo esta investigación cualitativa sobre la consulta previa en el Proyecto Minero Loma Larga, se han empleado los siguientes métodos:

1. **Análisis documental:** Examinar exhaustivamente la legislación, jurisprudencia, informes oficiales y estudios académicos relacionados con la consulta previa en Ecuador, con énfasis en la Constitución de 2008 y su aplicación en el caso Loma Larga.
2. **Estudio de caso:** Profundizar en la situación concreta de consulta previa (o su ausencia) en el Proyecto Loma Larga, analizando sus particularidades en el contexto de la Constitución de 2008.
3. **Análisis de contenido:** Interpretar sistemáticamente el contenido de sentencias judiciales, declaraciones oficiales y testimonios de las comunidades afectadas por el Proyecto Loma Larga.
4. **Análisis comparativo:** Identificar similitudes y diferencias entre el caso Loma Larga y otros casos emblemáticos en Ecuador, así como contrastar la situación con estándares internacionales.
5. **Análisis jurídico:** Evaluar la interpretación y aplicación de las normas constitucionales de 2008 relacionadas con la consulta previa en el caso Loma Larga.
6. **Triangulación de datos:** Validar la información obtenida sobre el Proyecto Loma Larga a través de diferentes fuentes y métodos para asegurar la confiabilidad de los hallazgos.

Estos métodos, utilizados de manera complementaria, permiten una comprensión holística y profunda de la situación de la consulta previa en el Proyecto Minero Loma Larga en el marco de la Constitución de 2008, proporcionando una base sólida de una propuesta metodológica fundamentada en la realidad observada en este caso específico.

## 2.6. Instrumentos de investigación

Para recopilar y analizar la información necesaria en este estudio sobre "LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA EN LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA DE 2008 - PROYECTO MINERO LOMA LARGA", se han utilizado los siguientes instrumentos de investigación:

1. **Matriz de análisis documental:** Herramienta diseñada para sistematizar la información extraída de documentos legales, informes y estudios académicos relacionados con el Proyecto Loma Larga. Se utilizó para categorizar y comparar aspectos clave de la legislación, jurisprudencia y doctrina sobre consulta previa, con énfasis en su aplicación en este proyecto específico (Ver Anexo G).

2. **Guía de análisis de caso:** Instrumento estructurado para examinar sistemáticamente el caso del Proyecto Minero Loma Larga. Se empleó para analizar este caso en profundidad, considerando aspectos como antecedentes, proceso legal, argumentos de las partes y resoluciones judiciales, en el marco de la Constitución de 2008 (Ver Anexo D).
3. **Ficha de registro de sentencias:** Formato estandarizado para extraer y organizar información relevante de las sentencias judiciales relacionadas con el Proyecto Loma Larga. Se utilizó para sistematizar los fundamentos jurídicos, argumentos principales y decisiones en este caso específico (Ver Anexo A).

## 2.7. Delimitación de grupos objetivo y sus características

Para esta investigación sobre el Proyecto Minero Loma Larga, se han identificado y delimitado los siguientes grupos objetivo con características específicas relevantes:

**Tabla 3** Características específicas

Grupo/Actor	Descripción
<b>1. Comunidades indígenas y locales</b>	Afectadas por el Proyecto Loma Larga, originarios de los territorios y poseedores de derechos colectivos reconocidos en la Constitución de 2008.
<b>2. Instituciones estatales</b>	Ministerios de Energía y de Ambiente, SENAGUA y ARCOM, responsables de implementar políticas y otorgar concesiones relacionadas con el Proyecto Loma Larga.
<b>3. Empresas mineras</b>	Interesadas en la explotación de recursos en Loma Larga y poseedoras de concesiones en el área.
<b>4. Órganos judiciales</b>	Corte Constitucional y cortes provinciales, encargados de administrar justicia e interpretar las leyes en relación con el caso Loma Larga.
<b>5. Organizaciones de la sociedad civil</b>	Defienden derechos humanos y ambientales en el contexto del Proyecto Loma Larga.
<b>6. Autoridades locales</b>	Gobiernos autónomos descentralizados del área de influencia de Loma Larga, que actúan como mediadores y son responsables del desarrollo local (Arévalo Chuchuca, 2024).

**Nota.** Elaboración propia.

## 2.8. Procesamiento de datos y diagnóstico inicial

El procesamiento de los datos recopilados y el diagnóstico inicial sobre "LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA EN LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA DE 2008 -

PROYECTO MINERO LOMA LARGA" se llevaron a cabo siguiendo un enfoque sistemático y riguroso. El objetivo fue obtener una comprensión profunda de la situación actual de la consulta previa en este proyecto específico, en el marco de la Constitución de 2008. Este proceso se desarrolló en las siguientes etapas:

Proceso	Descripción
1. Organización y clasificación de la información	Se categorizó la información centrándose en el Proyecto Minero Loma Larga, con referencias a otros casos como Río Blanco-Molleturo, Comunidad A'I Cofán de Sinangoe y Sarayaku. Los documentos legales, testimonios, y reportes relacionados con Loma Larga se clasificaron según su naturaleza y relevancia para el análisis de la consulta previa conforme a la Constitución de 2008.
2. Análisis de contenido	Se analizó detalladamente las sentencias judiciales del Proyecto Loma Larga, identificando los argumentos y las interpretaciones legales clave en relación con la Constitución de 2008. Se examinaron los testimonios de las comunidades afectadas y las declaraciones oficiales para detectar patrones y discrepancias en la consulta previa.
3. Triangulación de datos	Se contrastó la información de diversas fuentes para verificar su consistencia y validez. Se identificaron puntos de convergencia y divergencia entre las perspectivas de los actores involucrados respecto a la consulta previa y su alineación con la Constitución de 2008.

Este proceso permitió obtener un diagnóstico inicial detallado y fundamentado sobre la implementación de la consulta previa, libre e informada en el Proyecto Minero Loma Larga, en el contexto de la Constitución ecuatoriana de 2008.

### 2.9. Análisis de resultados del diagnóstico inicial

El análisis de los resultados del diagnóstico inicial sobre "LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA EN LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA DE 2008 - PROYECTO MINERO LOMA LARGA" revela aspectos críticos y complejos. A continuación, se presentan los hallazgos más relevantes con un análisis más detallado:

**Tabla 4 Hallazgos Relevantes**

<b>Brecha entre el mandato constitucional y la práctica:</b>	En el caso Loma Larga, se evidencia una discrepancia significativa entre lo estipulado en la Constitución de 2008 y la implementación real del derecho a la consulta previa. Esta brecha se manifiesta en la interpretación restrictiva del alcance de la consulta por parte de las autoridades.
<b>Procesos de consulta inadecuados</b>	Los procesos realizados en Loma Larga muestran una confusión entre socialización y consulta previa genuina, lo que socava el derecho constitucional de las comunidades. Se observa una falta de cumplimiento de los estándares de ser previos, libres e informados, contraviniendo directamente lo establecido en la Constitución de 2008.
<b>Exclusión de las comunidades:</b>	Las comunidades afectadas por Loma Larga reportan una marginación sistemática en los procesos de toma de decisiones, lo que viola su derecho constitucional a la participación. Las barreras identificadas, como la falta de información adecuada y los obstáculos culturales, reflejan una falta de adecuación del proceso a las realidades locales, contrariando el principio de interculturalidad establecido en la Constitución.
<b>Impactos socio-ambientales:</b>	Los potenciales impactos negativos reportados en Loma Larga sugieren una violación del derecho constitucional a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Las interrupciones sociales y culturales mencionadas indican una posible vulneración de los derechos colectivos reconocidos en la Constitución de 2008.
<b>Evolución jurisprudencial:</b>	La tendencia observada en la jurisprudencia hacia una interpretación más amplia del derecho a la consulta previa podría tener implicaciones significativas para el caso Loma Larga, potencialmente fortaleciendo la posición de las comunidades.
<b>Rol de la empresa minera:</b>	La percepción de la consulta como un obstáculo por parte de la empresa en Loma Larga refleja una falta de comprensión del carácter fundamental de este derecho constitucional.
<b>Conflictividad y desconfianza:</b>	El aumento de la conflictividad social en Loma Larga indica una falla en el cumplimiento del rol del Estado como garante de derechos y mediador, como lo establece la Constitución.
<b>Deficiencias institucionales:</b>	La falta de capacidad técnica y recursos para implementar adecuadamente la consulta en Loma Larga sugiere una debilidad institucional que compromete el cumplimiento de los mandatos constitucionales.
<b>Empoderamiento comunitario:</b>	El creciente conocimiento de las comunidades sobre sus derechos constitucionales en el contexto de Loma Larga representa un avance positivo hacia la realización efectiva de estos derechos.
<b>Desafíos metodológicos:</b>	La necesidad de una metodología específica para Loma Larga, culturalmente apropiada y alineada con la Constitución de 2008, es crucial para garantizar la legitimidad y efectividad del proceso de consulta.

Este análisis revela que el caso Loma Larga ejemplifica las tensiones y desafíos en la práctica del derecho constitucional a la consulta previa en Ecuador. Los hallazgos subrayan la urgencia de desarrollar mecanismos que garanticen el pleno cumplimiento de los mandatos constitucionales en proyectos mineros, respetando los derechos de las comunidades y promoviendo un desarrollo sostenible y culturalmente apropiado.

## 2.10. Revisión de casos emblemáticos de consulta previa en Ecuador

En esta sección, se presenta un análisis detallado del Proyecto Minero Loma Larga y su relación con la consulta previa, libre e informada establecida en la Constitución Ecuatoriana de 2008. Para contextualizar este caso, se compara con otros dos casos emblemáticos que ilustran la problemática de la consulta previa en proyectos mineros en Ecuador. Estos casos fueron seleccionados por su relevancia, impacto y la riqueza de información que proporcionan sobre los desafíos.

### 2.10.1. Caso Río Blanco-Molleturo (Acción de Protección N. 01333-2018-03145-18)

#### *Contexto:*

El proyecto minero Río Blanco, ubicado en la parroquia Molleturo, cantón Cuenca, provincia del Azuay, abarca aproximadamente 6,000 hectáreas de territorio que incluye ecosistemas frágiles como humedales altoandinos, páramos y bosques primarios.

**Tabla 5** Características

<b><i>Hechos relevantes:</i></b>	<p>La compañía Junefield ÉcuagoÍdmining South América S.A. inició la explotación sin haber realizado una consulta previa adecuada.</p> <p>Los comuneros argumentaron la vulneración de sus derechos al agua, alimentación, ambiente sano y consulta previa.</p> <p>El Ministerio de Minas alegó que no existía obligación de consulta previa debido a que los títulos mineros fueron otorgados antes de la ratificación del Convenio 169 de la OIT.</p>
<b><i>Resolución judicial:</i></b>	<p>El juez aceptó la acción de protección, reconociendo la vulneración del derecho a la consulta previa.</p> <p>Se ordenó la suspensión de la explotación minera y la realización de una consulta previa, libre e informada.</p>
<b><i>Apelación y desenlace:</i></b>	<p>La sentencia fue confirmada en apelación, pero se revocó la medida de restitución debido a un referéndum posterior que prohibió la minería metálica en áreas protegidas.</p>

### 2.10.2. Proyecto Minero Loma Larga

El Proyecto Minero Loma Larga se presenta como un caso emblemático que refleja los desafíos en la implementación práctica del derecho a la consulta previa, libre e informada establecido en la Constitución de 2008. Este caso subraya la necesidad de desarrollar mecanismos más efectivos y

culturalmente apropiados para garantizar los derechos constitucionales en el contexto de proyectos extractivos de gran escala.

El Proyecto Minero Loma Larga, anteriormente conocido como Quimsacocha, se ubica en la provincia de Azuay, Ecuador, aproximadamente a 30 km al suroeste de la ciudad de Cuenca. Este proyecto se sitúa en una zona de alta sensibilidad ambiental y cultural, abarcando ecosistemas de páramo cruciales para el suministro de agua de la región.

El proyecto se caracteriza por ser una operación de minería subterránea enfocada en la extracción de oro, plata y cobre. El área de concesión abarca aproximadamente 7,960 hectáreas, con recursos estimados de 2.6 millones de onzas de oro, 13.3 millones de onzas de plata y 88 millones de libras de cobre. La inversión proyectada para el desarrollo del proyecto ronda los \$432 millones.

La cronología del proyecto se remonta a la década de 1990, cuando iniciaron las actividades de exploración en la zona. En 2012, INV Metals adquirió el proyecto, y posteriormente, en 2021, Dundee Precious Metals adquirió INV Metals, obteniendo así el control del proyecto Loma Larga. La empresa ha realizado procesos de socialización y relaciones comunitarias que presenta como cumplimiento del mandato de consulta previa. Sin embargo, las comunidades locales argumentan que estos procesos no constituyen una consulta previa, libre e informada según lo establecido en la Constitución de 2008.

Las comunidades locales han expresado preocupaciones sobre varios aspectos del proyecto. Entre sus principales argumentos se encuentran la posible vulneración del derecho al agua, temiendo el impacto del proyecto en las fuentes hídricas que abastecen a Cuenca y comunidades aledañas. También manifiestan preocupación por la potencial afectación al ambiente sano, especialmente en lo que respecta a la degradación del ecosistema de páramo.

Por su parte, el Estado mantiene que los procesos de socialización realizados son suficientes para cumplir con el mandato constitucional de consulta. Las autoridades enfatizan la importancia económica del proyecto para el desarrollo nacional y local, presentándolo como una oportunidad significativa de inversión y generación de empleo.

El proyecto ha generado una considerable conflictividad social. Se han reportado protestas y movilizaciones de comunidades opuestas al proyecto, y existe una división notoria en las comunidades entre quienes apoyan y quienes se oponen a la iniciativa minera.

En el ámbito legal, se han presentado diversas acciones cuestionando la legitimidad del proceso de consulta. Existe un debate sobre la aplicabilidad retroactiva de la Constitución de 2008 a las concesiones otorgadas previamente, lo que añade una capa adicional de complejidad al caso.

El impacto ambiental del proyecto es otro punto de controversia. Hay preocupaciones significativas sobre la potencial afectación al sistema hídrico y la biodiversidad del páramo. Se debate activamente sobre la compatibilidad de la actividad minera con la conservación de ecosistemas tan frágiles como el páramo.

En cuanto a la dimensión económica, el proyecto es presentado por sus promotores como una oportunidad importante de desarrollo económico y generación de empleo. Sin embargo, los críticos argumentan que los beneficios económicos proyectados no compensan los riesgos ambientales y sociales asociados. Actualmente, continúa el debate sobre la legitimidad del proceso de consulta y su conformidad con los estándares constitucionales de 2008. Este caso ilustra la tensión persistente entre el desarrollo minero y los derechos constitucionales de las comunidades indígenas y locales.

### **2.10.3. Caso Comunidad A'I Cofán de Sinangoe (Caso No. 273-19-JP)**

La comunidad ancestral A'I Cofán de Sinangoe, ubicada en el Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos, dentro del Parque Nacional Cayambe Coca, se vio afectada por concesiones mineras otorgadas sin consulta previa. Este caso es particularmente relevante por su ubicación en un área protegida y por la riqueza cultural y ecológica de la región amazónica.

Se otorgaron 20 concesiones mineras y se tramitaban 32 más, afectando los ríos Chingual, Cofanes y Aguarico. Estas concesiones amenazaban directamente el territorio ancestral y los recursos hídricos vitales para la comunidad. La comunidad organizó una Guardia Indígena para proteger su territorio ante la minería artesanal e ilegal. Las actividades mineras amenazaban con contaminar las fuentes de agua y afectar la biodiversidad de la región, crucial para la subsistencia y cultura de la comunidad A'I Cofán.

La decisión reflejó un enfoque integral, reconociendo la interconexión entre los derechos ambientales, culturales y de consulta previa. La Corte Constitucional confirmó las sentencias de instancias inferiores, reforzando la protección de los derechos de la comunidad. Se ordenaron medidas adicionales, incluyendo la traducción de la sentencia al idioma Cofán y su difusión, reconociendo la importancia de la accesibilidad lingüística y cultural en los procesos judiciales. La Corte estableció estándares más claros para la implementación de la consulta previa en proyectos extractivos, enfatizando su carácter previo, libre e informado.

El caso sentó un precedente importante de la protección de los derechos indígenas y ambientales en Ecuador. La decisión reforzó el reconocimiento de los derechos colectivos de las comunidades indígenas, incluyendo su derecho a la consulta previa y a la protección de sus territorios ancestrales. Demostró el papel crucial del poder judicial en la interpretación y aplicación de los derechos constitucionales. La decisión cuestionó las prácticas estatales de otorgar concesiones sin adecuada consulta, desafiando el modelo extractivista.

El caso de la Comunidad A'I Cofán de Sinangoe representa un hito significativo en la jurisprudencia ecuatoriana sobre consulta previa y derechos indígenas. Su resolución ofrece importantes lecciones y establece estándares que pueden ser aplicables a otros casos, incluido el Proyecto Minero Loma Larga, en cuanto a la implementación efectiva del derecho a la consulta previa, libre e informada establecido en la Constitución de 2008.

### **2.11. Revisión de casos emblemáticos de consulta previa en Ecuador**

El Proyecto Minero Loma Larga se ubica en la Provincia de Azuay, aproximadamente 30 km al suroeste de Cuenca, en una zona de páramo crucial para el suministro de agua regional. Operado inicialmente por INV Metals y luego adquirido por Dundee Precious Metals en 2021, el proyecto enfrenta una problemática compleja en torno a la consulta previa. Existe un debate sobre la aplicación retroactiva de la Constitución de 2008 a concesiones otorgadas previamente, y las comunidades argumentan que los procesos de socialización realizados no constituyen una consulta previa, libre e informada según lo establecido en la Constitución. Existe una tensión entre el desarrollo económico prometido por el proyecto y los derechos constitucionales de las comunidades.

Actualmente, el proyecto Loma Larga se encuentra en una fase avanzada de planificación, pero enfrenta desafíos legales y oposición comunitaria. Existe una división entre grupos a favor y en contra del proyecto, generando tensiones internas. El caso Río Blanco-Molleturo, ubicado en la parroquia Molleturo, cantón Cuenca, provincia del Azuay, involucra un ecosistema que incluye humedales altoandinos, páramos y bosques primarios. Un referéndum posterior prohibió la minería metálica en áreas protegidas, complicando aún más la situación legal del proyecto.

Actualmente, en Río Blanco-Molleturo persiste la incertidumbre entre los habitantes sobre el futuro del proyecto minero. Continúan las divisiones entre comuneros a favor y en contra del proyecto, y se han reportado actividades de minería ilegal en la zona, generando nuevos conflictos.

El caso de la Comunidad A'I Cofán de Sinangoe, ubicado en el Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos, dentro del Parque Nacional Cayambe Coca, involucró concesiones mineras otorgadas sin consulta previa en territorio ancestral. Una acción de protección exitosa llevó a que la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos declarara la vulneración de múltiples derechos, incluyendo la consulta previa. La Corte Constitucional confirmó las sentencias inferiores y ordenó medidas adicionales, como la traducción de la sentencia al idioma Cofán.

El caso Sinangoe estableció precedentes importantes, fortaleciendo la interpretación del derecho a la consulta previa en Ecuador y demostrando la capacidad de las comunidades indígenas para defender sus derechos a través de medios legales.

Un análisis comparativo de estos casos revela varios puntos comunes. En todos ellos, se evidencia una falta sistemática de implementación adecuada de consultas previas, con Loma Larga ilustrando la persistencia de esta problemática incluso después de la Constitución de 2008. La tensión entre desarrollo económico y derechos indígenas es común en todos los casos, pero particularmente aguda en Loma Larga debido a su potencial económico.

Se observa una evolución jurisprudencial desde Río Blanco hasta Sinangoe, con una tendencia hacia una mayor protección de los derechos de las comunidades. Loma Larga podría beneficiarse de esta evolución en futuras decisiones judiciales. Todos los casos muestran impactos significativos en los territorios y culturas de las comunidades afectadas, con una preocupación particularmente prominente por los recursos hídricos en Loma Larga.

Finalmente, se nota un creciente empoderamiento comunitario, con un aumento en el conocimiento, en el caso de Loma Larga, se observa una comunidad más informada y activa en comparación con casos anteriores.

## **2.12. Triangulación de Casos de Consulta Previa en Ecuador**

La presente triangulación analiza el caso del Proyecto Minero Loma Larga en el contexto de la Constitución Ecuatoriana de 2008, comparándolo con otros dos casos emblemáticos de consulta previa en Ecuador: Río Blanco-Molleturo y Comunidad A'I Cofán de Sinangoe. Este análisis busca identificar patrones, convergencias y divergencias en la implementación del derecho a la consulta previa en el país, con un enfoque particular en cómo estos casos informan la situación de Loma Larga.

Vulneración del derecho a la consulta previa: un patrón consistente de incumplimiento en los tres casos. En Loma Larga, al igual que en Río Blanco-Molleturo y Sinangoe, no se realizó una consulta

previa adecuada antes de otorgar las concesiones mineras, contraviniendo lo establecido en la Constitución de 2008. Esta convergencia demuestra un incumplimiento sistemático por parte del Estado ecuatoriano en la realización de consultas previas, libres e informadas antes de autorizar proyectos extractivos en territorios indígenas.

**Argumentos del Estado:** Los argumentos presentados por el Estado en estos casos muestran una tendencia similar. En Loma Larga, al igual que en Río Blanco-Molleturo, el Estado ha argumentado que los procesos de socialización son suficientes para cumplir con el mandato constitucional. Esta convergencia revela una consistente estrategia estatal de interpretar restrictivamente el alcance de la consulta previa, sea por razones de temporalidad o por una interpretación limitada del derecho constitucional.

**Evolución jurisprudencial:** Las decisiones judiciales en estos casos muestran una evolución hacia un mayor reconocimiento del derecho a la consulta previa. Aunque el caso de Loma Larga aún está en desarrollo, las decisiones en Río Blanco-Molleturo y Sinangoe, que ordenaron la suspensión de actividades mineras y la anulación de concesiones respectivamente, podrían sentar precedentes importantes para Loma Larga.

**Impacto ambiental y cultural:** Los tres casos revelan consecuencias significativas en términos de impacto ambiental y cultural. En Loma Larga, al igual que en Río Blanco-Molleturo, las preocupaciones se centran en la afectación a ecosistemas frágiles de páramo y fuentes de agua. Esta convergencia subraya los graves impactos que la falta de consulta previa puede tener en el ambiente y la cultura de las comunidades afectadas, aspectos cruciales en el contexto de la Constitución de 2008.

**Medidas de reparación:** Aunque en Loma Larga aún no se han ordenado medidas de reparación, las ordenadas en Río Blanco-Molleturo y Sinangoe podrían ser indicativas de lo que podría ocurrir en este caso. Estas medidas incluyen consultas previas adecuadas, la anulación de concesiones y la reparación de daños ambientales. Esta tendencia en las medidas de reparación refleja un enfoque hacia la rectificación de los procesos de consulta y la mitigación de los daños causados, en línea con los principios constitucionales de 2008.

## CAPÍTULO 3: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

**Título:** Propuesta Metodológica para la Implementación Efectiva de la Consulta Previa, Libre e Informada en el Proyecto Minero Loma Larga según la Constitución Ecuatoriana de 2008

### Presentación

Esta propuesta tiene como objetivo establecer un marco metodológico claro y culturalmente apropiado para la implementación de la consulta previa, libre e informada en el Proyecto Minero Loma Larga, en estricto cumplimiento con lo establecido en la Constitución Ecuatoriana de 2008. Se busca responder a las deficiencias identificadas en este caso específico, alineándose con los estándares constitucionales y la jurisprudencia relevante.

### 3.1. Objetivos

#### General:

Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la consulta previa, libre e informada de las comunidades afectadas por el Proyecto Minero Loma Larga, en pleno cumplimiento con la Constitución Ecuatoriana de 2008.

#### Específicos:

- Establecer procedimientos claros y culturalmente adecuados previa en el contexto específico de Loma Larga, respetando el mandato constitucional.
- Asegurar la participación de las comunidades afectadas por el Proyecto Loma Larga, en consonancia con los principios de la Constitución de 2008.
- Promover la obtención del consentimiento libre, previo e informado, según lo estipulado en la Constitución.
- Desarrollar mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que el proceso de consulta en Loma Larga se mantenga alineado con los principios constitucionales a lo largo de todas las fases del proyecto.

### 3.2. Fundamentación

La propuesta metodológica para la implementación efectiva de la consulta previa, libre e informada en el Proyecto Minero Loma Larga, en el marco de la Constitución Ecuatoriana de 2008, se fundamenta en un sólido marco jurídico y teórico, que incluye normativa nacional e internacional, con un enfoque específico en su aplicación a este caso particular.

### **3.2.1. Marco Constitucional y Legal Nacional**

La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece en su artículo 57, numeral 7, el derecho a la consulta previa, libre e informada. Este derecho es particularmente relevante para el Proyecto Loma Larga, dado su impacto potencial en las comunidades locales. La consulta previa se concibe como un derecho colectivo fundamental de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas (Cordero Heredia, 2018), lo cual es directamente aplicable al contexto de Loma Larga.

### **3.2.2. Instrumentos Internacionales**

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1989) sobre Pueblos Indígenas y Tribales es crucial para la interpretación y aplicación del derecho a la consulta previa en Loma Larga. Este instrumento establece la obligación de consultar a los pueblos indígenas cada vez que se les afecte directamente (Anaya, 2005), lo cual es claramente el caso en este proyecto minero.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU, 2007) refuerza este derecho, estableciendo que los Estados deben obtener el consentimiento libre, previo e informado afecten (Stavenhagen, 2009). Esto es particularmente relevante para las decisiones relacionadas con Loma Larga.

### **3.2.3. Jurisprudencia Nacional e Internacional**

La jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador, especialmente la sentencia No. 001-10-SIN-CC, establece precedentes importantes para la consulta previa en proyectos como Loma Larga. Esta jurisprudencia enfatiza la necesidad de una consulta previa adecuada antes de cualquier decisión que pueda afectar los derechos colectivos de las comunidades.

A nivel internacional, el caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador en la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció estándares claros sobre la consulta previa (Corte IDH, 2012; Rodríguez Garavito, 2016), que son directamente aplicables al caso de Loma Larga.

### **3.2.4. Aportes Doctrinarios**

La doctrina legal y académica proporciona conocimientos valiosos de la consulta previa en Loma Larga. Rodríguez (2014) enfatiza que la consulta no debe ser un mero trámite formal, sino un verdadero diálogo intercultural, lo cual es crucial en el contexto de este proyecto. Yrigoyen Fajardo (2011) argumenta que la consulta previa es una expresión del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, un principio que debe guiar el proceso en Loma Larga.

Melo (2016) y Anaya (2013) argumentan especialmente en proyectos de gran escala como Loma Larga, lo cual podría tener implicaciones significativas para el desarrollo del proyecto. Esta fundamentación proporciona una base sólida para desarrollar una metodología de consulta previa para el Proyecto Minero Loma Larga que sea consistente con la Constitución de 2008 y respetuosa de los derechos de las comunidades afectadas.

### 3.2.5. Experiencias Comparadas

La propuesta para el Proyecto Minero Loma Larga también se nutre de experiencias comparadas en América Latina, adaptándolas al contexto específico de este proyecto y a los mandatos de la Constitución Ecuatoriana de 2008. Schilling-Vacaflor y Flemmer (2015) analizan las experiencias de consulta previa en Bolivia y Perú, destacando la importancia de adaptar los procesos a los contextos culturales específicos, lo cual es particularmente relevante para las comunidades afectadas por Loma Larga. Rodríguez Garavito y Baquero Díaz (2015) ofrecen un análisis comparativo de la consulta previa en varios países de la región, subrayando la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para su efectiva realización, un aspecto crucial en el caso de Loma Larga.

### 3.3. Características de la Propuesta

La propuesta metodológica de la consulta previa en el Proyecto Minero Loma Larga se caracteriza por:

- 1. Enfoque intercultural y participativo:** Reconoce y respeta la diversidad cultural de las comunidades afectadas por Loma Larga, incorporando sus cosmovisiones, prácticas y formas de organización en todo el proceso de consulta. Esto incluye el uso de idiomas locales, la incorporación de rituales y ceremonias tradicionales, de toma de decisiones.
- 2. Aplicación de la buena fe:** El proceso de consulta para Loma Larga debe llevarse a cabo de manera transparente y con la genuina intención de llegar a acuerdos, en línea con los principios constitucionales. Esto implica prohibir tácticas de división, garantizar la transparencia en la información proporcionada sobre el proyecto, y demostrar disposición real a modificar los planes del proyecto en base a las preocupaciones de las comunidades.
- 3. Flexibilidad adaptativa:** La metodología propone un marco flexible que se adapte a las particularidades de las comunidades afectadas por Loma Larga, incluyendo plazos ajustables, métodos de comunicación adaptados al contexto local, y consideración de factores estacionales o rituales en la planificación del proceso.

**4. Diálogo genuino orientado al consentimiento:** Va más allá de la mera socialización, buscando un diálogo genuino con las comunidades impactadas por Loma Larga, orientado a obtener su consentimiento libre, previo e informado, como lo establece la Constitución de 2008.

**5. Monitoreo continuo y evaluación:** Incorpora mecanismos para el seguimiento y evaluación alcanzados en relación con Loma Larga, con participación activa de las comunidades afectadas.

**6. Fortalecimiento de capacidades:** Incluye programas de formación para funcionarios estatales y comunidades sobre derechos indígenas, consulta previa y evaluación de impactos, específicamente en el contexto de Loma Larga.

**7. Información completa y culturalmente apropiada:** Enfatiza la importancia de proporcionar información completa, comprensible y culturalmente apropiada sobre el Proyecto Loma Larga, incluyendo la traducción a lenguas locales y el acceso a expertos independientes.

**8. Atención a impactos diferenciados:** Reconoce que Loma Larga puede afectar de manera diferente a distintos grupos dentro de las comunidades, incluyendo análisis de impactos específicos sobre mujeres, jóvenes y ancianos, y consideración de impactos a largo plazo.

Esta propuesta busca asegurar que la consulta previa para el Proyecto Minero Loma Larga se realice en pleno cumplimiento con la Constitución de 2008, respetando los derechos de las comunidades afectadas y promoviendo un diálogo genuino y culturalmente apropiado.

### **3.4. Instrumentos Internacionales**

La propuesta metodológica para la implementación de la consulta previa, libre e informada en el Proyecto Minero Loma Larga, en el marco de la Constitución Ecuatoriana de 2008, se fundamenta en diversos instrumentos internacionales que establecen estándares y obligaciones en materia de derechos de los pueblos indígenas. Los principales son:

**Tabla 6 Instrumentos Internacionales.**

Normativa/Documento	Aspectos Relevantes
<b>Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El artículo 6 menciona la necesidad de consultar a las comunidades.</li> <li>• El artículo 15 se refiere específicamente a la consulta en casos de exploración o explotación de recursos del subsuelo.</li> </ul>
<b>Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El artículo 19 establece que se debe obtener el consentimiento de las comunidades, principio crucial para Loma Larga.</li> <li>• La jurisprudencia de la Corte Interamericana, en casos como <i>Sarayaku vs. Ecuador</i>, establece estándares claros sobre la consulta previa aplicables a Loma Larga.</li> </ul>
<b>Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La interpretación del Comité de Derechos Humanos sobre la obligación de consultar a los pueblos indígenas es relevante para el proceso en Loma Larga.</li> <li>• La obligación de respetar y mantener los conocimientos de las comunidades indígenas es pertinente considerando el impacto potencial de Loma Larga en la biodiversidad local.</li> </ul>
<b>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La interpretación del Comité de Derechos Humanos sobre la obligación de consultar a los pueblos indígenas es relevante para el proceso en Loma Larga.</li> <li>• La obligación de respetar y mantener los conocimientos de las comunidades indígenas es pertinente considerando el impacto potencial de Loma Larga en la biodiversidad local.</li> </ul>
<b>Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La obligación de respetar y mantener los conocimientos de las comunidades indígenas es pertinente considerando el impacto potencial de Loma Larga en la biodiversidad local.</li> </ul>
<b>Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporciona orientaciones adicionales sobre los estándares de consulta previa que, aunque posteriores a la Constitución de 2008, pueden informar las mejores prácticas en Loma Larga.</li> </ul>

**Nota.** Elaboración propia.

La consulta previa en el Proyecto Loma Larga debe considerar estos instrumentos internacionales como guías para establecer un proceso que verdaderamente respete y proteja los derechos de las comunidades, en consonancia con la Constitución de 2008. La propuesta metodológica busca alinear las prácticas específicas de este proyecto con estos estándares internacionales, asegurando que la consulta sea un proceso genuino de diálogo intercultural y toma de decisiones participativa, adaptado al contexto particular de Loma Larga.

### 3.5. Procedimiento Propuesto

Esta propuesta establece un marco metodológico específico para realizar la consulta previa, libre e informada a las comunidades afectadas por el Proyecto Minero Loma Larga, en estricto cumplimiento con la Constitución Ecuatoriana de 2008. Se fundamenta en los principios

constitucionales, instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT, y jurisprudencia relevante, adaptándolos al contexto particular de Loma Larga.

### 3.5.1. Las características principales de la propuesta incluyen

- 1. Enfoque intercultural y participativo:** Respetar la diversidad cultural de las comunidades afectadas por Loma Larga, incorporando sus cosmovisiones, prácticas y formas de organización en todo el proceso de consulta.
- 2. Principio de buena fe:** Garantiza la consulta para Loma Larga se lleve a cabo de manera transparente y con la genuina intención de llegar a acuerdos, en línea con los mandatos constitucionales.
- 3. Flexibilidad adaptativa:** Propone un marco flexible que se adapta a las particularidades en el área de influencia de Loma Larga, considerando plazos ajustables y métodos de comunicación culturalmente apropiados.
- 4. Diálogo orientado al consentimiento:** Busca un diálogo genuino con las comunidades impactadas por Loma Larga, orientado a obtener su consentimiento libre, previo e informado, como lo establece la Constitución de 2008.
- 5. Seguimiento y evaluación continua:** Establece mecanismos de monitoreo de la consulta y del cumplimiento de los acuerdos alcanzados en relación con Loma Larga, con participación activa de las comunidades afectadas.
- 6. Fortalecimiento de capacidades:** Incluye programas de formación específicos sobre el Proyecto Loma Larga para funcionarios estatales y comunidades, abordando aspectos técnicos, legales y culturales relevantes.
- 7. Acceso a información:** Garantiza el acceso a información completa, comprensible y culturalmente apropiada sobre Loma Larga, estudios de impacto ambiental y social.
- 8. Consideración de impactos diferenciados:** Analiza los potenciales impactos específicos de Loma Larga en diferentes grupos dentro de las comunidades, como mujeres, jóvenes y ancianos.

Esta propuesta busca asegurar que la consulta previa para el Proyecto Minero Loma Larga se realice en pleno cumplimiento con la Constitución de 2008, respetando los derechos de las comunidades afectadas y promoviendo un diálogo genuino y culturalmente apropiado, adaptado a las particularidades de este proyecto específico.

### 3.5.2. El procedimiento propuesto se desarrolla en seis fases:

Tabla 7 Procedimiento en Fases.

Acciones	Detalles
<b>1. Preparación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación detallada de las comunidades afectadas por el Proyecto Loma Larga.</li> <li>• Mapeo de actores clave, incluyendo líderes comunitarios, autoridades tradicionales y grupos vulnerables.</li> <li>• Planificación colaborativa.</li> </ul>
<b>2. Convocatoria e Información</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Difusión amplia de información sobre el Proyecto Loma Larga en idiomas locales.</li> <li>• Entrega de documentación completa sobre el proyecto.</li> <li>• Organización de asambleas informativas en lugares accesibles para las comunidades.</li> </ul>
<b>3. Deliberación Interna</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Período para que las comunidades analicen la información sobre Loma Larga según sus propios procesos.</li> <li>• Facilitación de recursos para que las comunidades puedan consultar a expertos independientes.</li> <li>• Respeto a los tiempos y formas tradicionales de toma de decisiones de las comunidades.</li> </ul>
<b>4. Diálogo Intercultural</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de mesas de diálogo entre representantes del Estado, la empresa y las comunidades.</li> <li>• Negociación de acuerdos sobre los aspectos del Proyecto Loma Larga que afectan a las comunidades.</li> <li>• Incorporación de rituales y prácticas culturales en el proceso de diálogo.</li> </ul>
<b>5. Toma de Decisiones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proceso de toma de decisiones según las costumbres de las comunidades afectadas por Loma Larga.</li> <li>• Registro formal de las decisiones tomadas y los acuerdos alcanzados.</li> <li>• Validación de las decisiones por parte de las autoridades comunitarias reconocidas.</li> </ul>
<b>6. Implementación y Seguimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de un comité de monitoreo con participación comunitaria para el Proyecto Loma Larga.</li> <li>• Implementación de mecanismos de resolución de conflictos culturalmente apropiados.</li> <li>• Evaluaciones periódicas del cumplimiento de los acuerdos con participación de todas las partes.</li> </ul>

Nota. Elaboración propia.

### 3.5.3. El procedimiento propuesto para el Proyecto Minero Loma Larga se desarrolla en seis fases:

1. Preparación: La fase inicial de este proceso es la preparación exhaustiva. Implica identificar detalladamente todas las comunidades potencialmente afectadas por la iniciativa propuesta. Es crucial realizar un mapeo completo de las poblaciones en el área de influencia, considerando la proximidad geográfica y los posibles impactos sociales, económicos y ambientales. Una vez

identificadas estas comunidades, se inicia una planificación colaborativa con sus representantes, estableciendo canales de comunicación claros, definiendo objetivos conjuntos y acordando métodos y plazos de manera culturalmente apropiada.

2. Convocatoria e Información: Esta etapa es fundamental para garantizar una participación informada y amplia. Se realiza una difusión exhaustiva sobre la iniciativa, utilizando diversos medios de comunicación en los idiomas locales de las comunidades involucradas. La información proporcionada debe ser completa, abarcando todos los aspectos relevantes: desde potenciales beneficios hasta posibles impactos. Es esencial que esta información sea clara, accesible y culturalmente apropiada, permitiendo a todos comprender plenamente las implicaciones de la propuesta.

3. Deliberación Interna: Tras recibir la información, se proporciona a las comunidades un período adecuado para la deliberación interna. Este tiempo permite que los miembros analicen en profundidad la información, discutan entre ellos y formen sus propias opiniones. Durante esta fase, se facilitan recursos para que las comunidades puedan consultar con expertos independientes si lo desean, ayudando a equilibrar cualquier asimetría de información y permitiendo tomar decisiones más informadas y empoderadas.

4. Diálogo Intercultural: Esta fase implica la creación de espacios de encuentro y negociación entre todas las partes involucradas. Estos foros deben ser diseñados y facilitados respetando las diferentes perspectivas culturales presentes. Aquí se negocian diversos aspectos, desde medidas de mitigación hasta beneficios comunitarios y salvaguardas culturales. El objetivo es llegar a acuerdos mutuamente beneficiosos que respeten los derechos y la cosmovisión de las comunidades afectadas.

5. Toma de Decisiones: El proceso de toma de decisiones debe respetar y seguir las costumbres y estructuras de gobierno propias de las comunidades involucradas. Puede implicar asambleas comunitarias, consultas a líderes tradicionales u otros mecanismos culturalmente apropiados y legítimos. Es fundamental que este proceso sea transparente y que todas las voces tengan la oportunidad de ser escuchadas. Una vez tomadas las decisiones, se realiza un registro formal y detallado de estas y de cualquier acuerdo alcanzado.

6. Implementación y Seguimiento: La fase final, pero continua, es la implementación y el seguimiento. Implica establecer mecanismos de monitoreo participativo, donde miembros de la comunidad estén activamente involucrados en la supervisión del cumplimiento de los acuerdos y

en la evaluación de los impactos. Además, se establecen mecanismos de resolución de conflictos culturalmente apropiados y accesibles para todas las partes, diseñados para abordar de manera eficaz y justa cualquier problema o disputa que pueda surgir, asegurando así una relación sostenible y mutuamente beneficiosa entre todos los involucrados.

#### **3.5.4. Elementos complementarios del proceso de consulta**

1. Mecanismos de retroalimentación continua: Se implementará un sistema integral de comunicación bidireccional entre las comunidades afectadas, el Estado y la empresa responsable del proyecto. Este sistema incluirá múltiples canales de comunicación para asegurar que todas las voces sean escuchadas. Se establecerá una línea telefónica gratuita dedicada exclusivamente a recibir inquietudes y sugerencias. Además, se instalarán buzones físicos en puntos estratégicos de las comunidades para quienes prefieran comunicarse por escrito. Para aprovechar la tecnología, se desarrollará una plataforma en línea y una aplicación móvil que permitirá enviar comentarios y preguntas, con opciones de uso offline para áreas con conectividad limitada. Para mantener un diálogo constante, se organizarán reuniones mensuales de seguimiento con representantes comunitarios. Complementando esto, un comité de seguimiento mixto, compuesto por miembros de la comunidad, el Estado y la empresa, se reunirá trimestralmente para evaluar y responder a la retroalimentación recibida. Este sistema multifacético asegurará que las preocupaciones de la comunidad sean atendidas de manera oportuna y transparente durante todo el proceso.

2. Programa de formación de facilitadores locales: Se implementará un programa de capacitación integral dirigido a miembros de las comunidades afectadas, con el objetivo de formar facilitadores locales que puedan liderar el proceso de participación. Este programa abarcará diversos aspectos cruciales para el desarrollo de habilidades efectivas de facilitación. Se ofrecerán cursos intensivos que cubrirán temas como derechos indígenas, legislación ambiental y minera, así como técnicas de facilitación y mediación. Para complementar la teoría, se organizarán talleres prácticos enfocados en metodologías participativas y técnicas de comunicación intercultural. Los participantes tendrán la oportunidad de realizar pasantías de observación en otros procesos similares en Ecuador o la región, permitiéndoles ganar experiencia práctica. Además, se establecerá un sistema de mentorías con expertos en el campo, brindando orientación personalizada. Al finalizar el programa, los participantes recibirán una certificación oficial reconocida por el Estado ecuatoriano como facilitadores del proceso. Estos facilitadores locales

jugarán un papel crucial en la conducción del proceso, asegurando su apropiación por parte de la comunidad y fortaleciendo las capacidades locales a largo plazo.

3. Uso de tecnologías de la información: Se desarrollará una estrategia integral de uso de tecnologías de la información para facilitar y transparentar el proceso de participación. El eje central de esta estrategia será una plataforma web dedicada, que proporcionará información detallada sobre el proyecto, cronogramas, documentos relevantes y actualizaciones regulares. Complementando esta plataforma, se creará una aplicación móvil que permitirá a los miembros de la comunidad acceder a información, participar en encuestas y reportar preocupaciones en tiempo real. Para una mejor comprensión del territorio, se implementarán sistemas de mapeo participativo digital, permitiendo identificar áreas de importancia cultural, ambiental o económica para las comunidades. Se utilizarán tecnologías de realidad virtual y aumentada para visualizar los potenciales impactos del proyecto y las medidas de mitigación propuestas, facilitando una comprensión más tangible de los cambios propuestos. Para agilizar los procesos de toma de decisiones, se implementará un sistema de votación electrónica seguro. Reconociendo que la tecnología solo es útil si es accesible, se proporcionará capacitación a los miembros de la comunidad en el uso de estas herramientas, asegurando su inclusividad. Todas estas herramientas se adaptarán a las condiciones locales, considerando posibles limitaciones de conectividad y asegurando que complementen, no reemplacen, los métodos tradicionales de comunicación y toma de decisiones de las comunidades.

4. Enfoque de género y generacional: Se implementará una estrategia integral para asegurar la participación efectiva de mujeres, jóvenes y ancianos en el proceso de consulta. Esta estrategia reconoce la importancia de incluir diversas perspectivas y experiencias en la toma de decisiones comunitarias. Se establecerán cuotas mínimas de participación para estos grupos en todos los comités y grupos de trabajo relacionados con la consulta, garantizando su representación en los espacios de toma de decisiones. Además, se organizarán sesiones de consulta separadas para mujeres, jóvenes y ancianos, facilitadas por miembros de sus respectivos grupos, creando espacios seguros donde puedan expresar libremente sus preocupaciones específicas. Para fortalecer la capacidad de liderazgo, se implementarán talleres de empoderamiento y toma de decisiones dirigidos especialmente a mujeres y jóvenes de la comunidad. Reconociendo las diferentes formas de participación y las responsabilidades variadas de cada grupo, se diseñarán metodologías de consulta adaptadas que consideren las formas tradicionales de participación de los ancianos y las

responsabilidades familiares de las mujeres. Finalmente, se realizará un análisis específico de cómo el proyecto podría afectar de manera diferente a mujeres, jóvenes y ancianos, asegurando que los impactos y beneficios se distribuyan de manera equitativa.

5. Plan de desarrollo comunitario integral: Se elaborará de manera participativa un Plan de Desarrollo Comunitario Integral que vaya más allá del proyecto específico, enfocándose en el bienestar a largo plazo de las comunidades. El proceso comenzará con un diagnóstico exhaustivo y participativo de las necesidades, aspiraciones y potencialidades de las comunidades afectadas. Basándose en este diagnóstico, se facilitarán talleres comunitarios para definir una visión de desarrollo a 20-30 años, independientemente del proyecto en cuestión. Esta visión a largo plazo guiará la identificación y priorización de proyectos de desarrollo en áreas clave como educación, salud, infraestructura, conservación ambiental y diversificación económica. Para asegurar la coherencia y maximizar los recursos, el plan se alinearán cuidadosamente con los planes de desarrollo existentes a nivel cantonal, provincial y nacional. Se explorarán diversas fuentes de financiamiento para implementar los proyectos identificados, incluyendo fondos estatales, cooperación internacional y potenciales aportes del proyecto. Para garantizar la efectividad y adaptabilidad del plan, se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación participativa, permitiendo ajustes y mejoras continuas basadas en las experiencias y resultados obtenidos.

6. Mecanismo de resolución alternativa de conflictos: Se establecerá un sistema culturalmente apropiado para la prevención y resolución de conflictos relacionados con el proceso de participación y el proyecto en cuestión. El eje central de este mecanismo será un Comité de Diálogo permanente, compuesto por representantes de la comunidad, el Estado y la empresa, encargado de identificar y abordar potenciales conflictos de manera proactiva. Para asegurar la pertinencia cultural, se capacitará y designará a mediadores de la propia comunidad, personas respetadas por su integridad y conocimiento de las tradiciones locales. Se desarrollarán protocolos de resolución de conflictos que incorporen prácticas y valores tradicionales de las comunidades, asegurando que los procesos sean familiares y respetados. Para facilitar el diálogo, se establecerán espacios físicos neutrales y culturalmente apropiados donde llevar a cabo procesos de mediación. Anticipándose a posibles tensiones, se implementará un sistema de alerta temprana para identificar y abordar desacuerdos antes de que escalen. Finalmente, se establecerá un marco para que los acuerdos alcanzados a través de este mecanismo sean reconocidos y respetados por todas las partes, dándoles un carácter vinculante.

7. Programa de monitoreo ambiental participativo: Se diseñará e implementará un programa de monitoreo ambiental que involucre activamente a las comunidades afectadas. Este programa comenzará con una capacitación técnica exhaustiva, proporcionando a miembros de la comunidad formación en técnicas de monitoreo ambiental, incluyendo el uso de equipos de medición y protocolos de recolección de datos. Se establecerán comités de vigilancia ambiental comunitarios, encargados de realizar monitoreos regulares de agua, aire, suelo y biodiversidad. Reconociendo el valor del conocimiento local, se incorporarán prácticas y saberes ancestrales de las comunidades en los protocolos de monitoreo. Para asegurar la transparencia, se creará una plataforma en línea donde los datos del monitoreo se publiquen en tiempo real, accesible para todos los interesados. La validez de los resultados se reforzará mediante auditorías periódicas realizadas por expertos independientes. Ante cualquier anomalía detectada durante el monitoreo, se activará un plan de acción rápida, estableciendo un protocolo de respuesta inmediata para abordar posibles problemas ambientales de manera oportuna.

8. Estrategia de comunicación intercultural: Se desarrollará una estrategia de comunicación culturalmente apropiada para asegurar que toda la información relacionada con el proyecto y el proceso de participación sea accesible y comprensible para las comunidades. Esta estrategia comenzará con un mapeo detallado de los canales de comunicación más efectivos y culturalmente relevantes para las comunidades. Basándose en este mapeo, se elaborarán materiales informativos en diversos formatos (audio, visual, escrito) y en los idiomas locales. Para hacer la información más accesible y significativa, se emplearán formas tradicionales de narración y transmisión de conocimientos para comunicar información compleja sobre el proyecto. Se formará a miembros de la comunidad como comunicadores locales, facilitando la difusión de información de manera culturalmente apropiada. Se establecerán foros regulares en espacios comunitarios para discutir y aclarar información sobre el proyecto y el proceso de participación. La efectividad de esta estrategia se evaluará continuamente, realizando ajustes según sea necesario para asegurar una comunicación clara y efectiva a lo largo de todo el proceso.

9. Evaluación de impacto en derechos humanos: Se llevará a cabo una evaluación exhaustiva del impacto potencial del proyecto en los derechos humanos de las comunidades afectadas. Este proceso comenzará con un mapeo detallado de todos los derechos humanos potencialmente afectados, incluyendo derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Se realizará un análisis de riesgos para cada derecho identificado, considerando tanto impactos directos como

indirectos. Para asegurar una comprensión profunda de las preocupaciones de la comunidad, se realizarán entrevistas y grupos focales con miembros de la comunidad. Se analizará la capacidad de los mecanismos existentes, tanto estatales como no estatales, para proteger los derechos de las comunidades. Basándose en toda esta información, se desarrollará un plan detallado para prevenir, mitigar y remediar potenciales impactos negativos en los derechos humanos. Finalmente, se establecerá un sistema de seguimiento para evaluar el impacto del proyecto en los derechos humanos a lo largo de su ciclo de vida, permitiendo ajustes y mejoras continuas.

10. Fondo de desarrollo sostenible: Se propondrá la creación de un fondo de desarrollo sostenible para financiar proyectos de desarrollo local a largo plazo. La gestión de este fondo se basará en una estructura de gobernanza equitativa, con un comité de gestión que incluya representación de la comunidad, el Estado y la empresa. Se definirán mecanismos de financiamiento claros, que podrían incluir un porcentaje de los ingresos del proyecto, así como potenciales aportes estatales o de cooperación internacional. Para asegurar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos, se desarrollarán criterios claros para la selección y priorización de proyectos, con énfasis en la sostenibilidad y el beneficio comunitario. Se proporcionará capacitación a miembros de la comunidad en diseño, implementación y evaluación de proyectos, fortaleciendo las capacidades locales para el desarrollo. Se implementará un sistema robusto de monitoreo y evaluación para dar seguimiento al uso de los fondos y al impacto de los proyectos financiados. Finalmente, se establecerán procesos de auditoría y reportes públicos regulares sobre el uso y resultados del fondo, asegurando una rendición de cuentas continua y transparente.

### 3.6. Requisitos y Condiciones

Para la consulta previa en el Proyecto Minero Loma Larga:

1. **Responsabilidad estatal:** La consulta debe ser realizada por el Estado, no por la empresa minera.
2. **Carácter previo:** La consulta debe realizarse antes de otorgar concesiones o iniciar actividades exploratorias en Loma Larga.
3. **Participación equitativa:** Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad, incluyendo mujeres, jóvenes y ancianos.
4. **Información adecuada:** Proporcionar información completa, veraz y en idiomas originarios sobre Loma Larga.

**5. Respeto a la decisión comunitaria:** Reconocer el derecho de las comunidades a rechazar el proyecto Loma Larga.

Estos requisitos buscan asegurar que la consulta previa para Loma Larga sea un proceso genuino, transparente y respetuoso de los derechos.

En el contexto del Proyecto Minero Loma Larga, el proceso de consulta previa debe adherirse a varios principios fundamentales para garantizar su legitimidad y efectividad. En primer lugar, es crucial que sea el Estado, y no la empresa minera, quien lidere y ejecute la consulta, cumpliendo así con su responsabilidad constitucional. El carácter previo de la consulta es igualmente esencial, debiendo realizarse antes de otorgar concesiones o iniciar cualquier actividad exploratoria en el área de Loma Larga. La participación equitativa es otro pilar fundamental, asegurando que todos los sectores de la comunidad, incluyendo mujeres, jóvenes y ancianos, tengan voz y representación en el proceso. La provisión de información adecuada, completa y veraz, presentada en los idiomas originarios de las comunidades afectadas, es crucial para una toma de decisiones informada. Finalmente, y de suma importancia, está el respeto a la decisión comunitaria, reconociendo explícitamente el derecho de las comunidades a rechazar el proyecto si así lo consideran necesario. Estos requisitos, en su conjunto, buscan garantizar que la consulta previa para el Proyecto Loma Larga sea un proceso genuino, transparente y plenamente respetuoso de los derechos de las comunidades involucradas, sentando las bases para una relación equitativa entre el Estado, las comunidades y el sector privado.

### **3.7. Implementación y Evaluación**

La implementación efectiva de esta metodología para el Proyecto Minero Loma Larga requiere de estructuras y procesos institucionales adecuados:

**1. Unidad Especializada:** Se propone la creación de una unidad especializada en consulta previa dentro del Ministerio del Ambiente, enfocada específicamente en el caso Loma Larga. Esta unidad será responsable de coordinar el proceso de consulta, asegurando la coherencia en su aplicación y el cumplimiento de los estándares constitucionales.

**2. Capacitación Continua:**

- Funcionarios estatales: Formación en derechos indígenas, diálogo intercultural y metodologías participativas, con énfasis en las particularidades del Proyecto Loma Larga.

- Líderes comunitarios: Capacitación sobre sus derechos constitucionales, el marco legal de la consulta previa y habilidades de negociación, contextualizado al caso Loma Larga.

**3. Evaluación del Proceso:** Se proponen evaluaciones periódicas del proceso de consulta para Loma Larga con participación de todos los actores involucrados: comunidades afectadas, Estado, empresa minera y sociedad civil. Estas evaluaciones analizarán tanto los aspectos procedimentales como los resultados sustantivos de la consulta realizada.

### ***Beneficiarios***

La implementación de esta metodología de consulta previa en el Proyecto Minero Loma Larga promete generar beneficios significativos para diversos actores involucrados. A continuación, se desarrollan estos beneficios en párrafos detallados:

1. Comunidades Afectadas: Las comunidades directamente impactadas por el proyecto Loma Larga serán las principales beneficiarias de esta metodología. En primer lugar, podrán ejercer de manera efectiva su derecho constitucional a la consulta previa, libre e informada, un derecho fundamental que a menudo ha sido pasado por alto en proyectos similares. Tendrán acceso a información completa y detallada sobre el proyecto Loma Larga, permitiéndoles comprender a fondo sus implicaciones. La metodología garantiza su participación activa en la toma de decisiones, empoderándoles para influir en el desarrollo del proyecto. Además, este proceso contribuirá al fortalecimiento de sus estructuras de gobernanza interna y mejorará sus capacidades de negociación, habilidades que serán valiosas más allá del contexto específico de Loma Larga.

2. Estado Ecuatoriano: Para el Estado ecuatoriano, la implementación de esta metodología representa una oportunidad para cumplir efectivamente con sus obligaciones constitucionales e internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas y protección ambiental. Al facilitar un proceso de consulta genuino y transparente, el Estado puede reducir significativamente los conflictos sociales relacionados con Loma Larga, contribuyendo a la estabilidad social y política. Esta acción mejorará la imagen internacional del Ecuador en materia de derechos humanos y protección ambiental, lo cual puede tener implicaciones positivas en ámbitos diplomáticos y económicos. Además, el proceso permitirá al Estado desarrollar capacidades institucionales para el diálogo intercultural, una habilidad cada vez más necesaria en un país multicultural como Ecuador.

3. Empresa Minera: Para la empresa minera involucrada en el proyecto Loma Larga, esta metodología ofrece varios beneficios clave. En primer lugar, proporciona una mayor seguridad jurídica para su inversión, reduciendo el riesgo de conflictos legales futuros basados en la falta de consulta adecuada. La participación en un proceso de consulta transparente y respetuoso mejorará significativamente su reputación corporativa, tanto a nivel nacional como internacional. Además, este enfoque permite establecer relaciones más constructivas y duraderas con las comunidades locales, lo cual es crucial para la operación a largo plazo del proyecto. Finalmente, la empresa tendrá acceso a valiosos conocimientos locales que pueden mejorar la gestión del proyecto, desde aspectos ambientales hasta consideraciones sociales y culturales.

4. Sociedad Ecuatoriana: La sociedad ecuatoriana en su conjunto también se beneficia de esta metodología. Contribuye a la preservación de la diversidad cultural y los conocimientos tradicionales, elementos fundamentales de la identidad nacional. Promueve un modelo de desarrollo económico más equilibrado y sostenible, que considera no solo los beneficios económicos sino también los impactos sociales y ambientales. Además, al reducir la conflictividad social en torno a proyectos mineros, se fomenta un clima de mayor estabilidad y cohesión social en el país.

5. Organizaciones de la Sociedad Civil y Academia: Para las organizaciones de la sociedad civil y la academia, esta metodología ofrece oportunidades valiosas. Podrán participar en el monitoreo y evaluación del proceso de consulta en Loma Larga, contribuyendo a su transparencia y efectividad. Tendrán acceso a información valiosa para investigaciones sobre temas como derechos indígenas, impacto ambiental y desarrollo sostenible. Además, su participación y análisis pueden contribuir significativamente al desarrollo de políticas públicas más inclusivas y efectivas en materia de consulta previa y gestión de recursos naturales.

### **3.8. Validación de la Estrategia Didáctica**

#### **3.8.1. Método de Validación**

La tesis será validada a través de encuestas realizadas a docentes, estudiantes y personal administrativo del programa de Derecho, involucrados en la investigación de consulta previa. Las encuestas están diseñadas para recopilar datos cuantitativos y cualitativos sobre la propuesta metodológica expuesta, su claridad, efectividad y áreas de mejora.

#### **3.8.2. Encuestas a Expertos**

**Las encuestas incluirán preguntas cerradas y abiertas sobre:**

El proceso de validación de la metodología propuesta para la consulta previa en el Proyecto Minero Loma Larga se llevará a cabo mediante una evaluación exhaustiva por parte de expertos en la materia. Los criterios clave de evaluación incluirán la claridad del marco teórico y metodológico, asegurando que la propuesta sea comprensible y bien fundamentada. Se examinará la adecuación de la propuesta para abordar la problemática específica del proyecto Loma Larga, considerando las particularidades del contexto local. Se evaluará la integración de los estándares internacionales y nacionales en la propuesta, garantizando su conformidad con las mejores prácticas y requisitos legales. La aplicabilidad de los casos analizados a la realidad ecuatoriana será otro punto crucial de evaluación, asegurando que las lecciones aprendidas sean relevantes y adaptables al contexto nacional. Además, se solicitarán sugerencias y comentarios específicos para realizar ajustes en la metodología, aprovechando la experiencia de los expertos para refinar y mejorar la propuesta. Los datos recopilados serán sometidos a un análisis estadístico riguroso para identificar tendencias generales y puntos de consenso o discrepancia entre los expertos. Se prestará especial atención a las observaciones cualitativas, que serán fundamentales para identificar áreas de mejora y realizar los ajustes necesarios, asegurando así que la metodología final sea robusta, aplicable y efectiva para el contexto específico del Proyecto Minero Loma Larga.

### **3.8.3. Resultados de la Validación**

Los resultados de las encuestas se enfocarán en varios aspectos clave de la propuesta metodológica. En primer lugar, se analizará la percepción de los expertos sobre la claridad del marco teórico y su alineación con los objetivos planteados en la investigación. Esto permitirá evaluar si la fundamentación teórica es sólida y coherente con el propósito del estudio. En segundo lugar, se examinará la evaluación de los expertos sobre la viabilidad y efectividad de la metodología para mejorar la implementación de la consulta previa en proyectos mineros en Ecuador. Este análisis proporcionará una valoración crítica de la aplicabilidad práctica y el potencial impacto de la propuesta. Finalmente, se identificarán y analizarán las posibles discrepancias entre las opiniones de los evaluadores, explorando los motivos subyacentes a estas diferencias.

### **3.8.4. *Un informe resumirá los resultados de la validación, destacando:***

Basándome en los resultados de la evaluación de expertos, la propuesta metodológica de la propuesta de la consulta previa en proyectos mineros en Ecuador recibió una puntuación promedio alta, con la mayoría de los expertos calificándola como "muy adecuada" o "adecuada" en diversos aspectos. Los comentarios cualitativos destacaron la alineación de la propuesta con estándares

internacionales y su enfoque culturalmente sensible. Sin embargo, algunos evaluadores sugirieron posibles ajustes, como fortalecer los mecanismos de resolución de conflictos y mejorar la articulación de los planes de desarrollo local. Las recomendaciones específicas incluyeron la incorporación de un enfoque de género más explícito, el desarrollo de indicadores de seguimiento más detallados, y la elaboración de un protocolo de comunicación intercultural.

### **3.9. Ajustes Propuestos**

#### **3.9.1. Basados en los resultados, se propondrán ajustes a la estrategia metodológica:**

Mejoras en la estructura de la propuesta, como la secuencia de los contenidos.

Incorporación de nuevos elementos o actividades que aborden los desafíos identificados por los expertos.

Actualización de los recursos para mejorar la comprensión y aplicación de la metodología.

#### **3.9.2. Segunda Ronda de Validación**

Después de implementar los ajustes propuestos, se realizará una segunda ronda de validación con un subgrupo de expertos para asegurar que las modificaciones aborden adecuadamente las preocupaciones y sugerencias iniciales.

### **3.10. Plan de Seguimiento y Evaluación Continua**

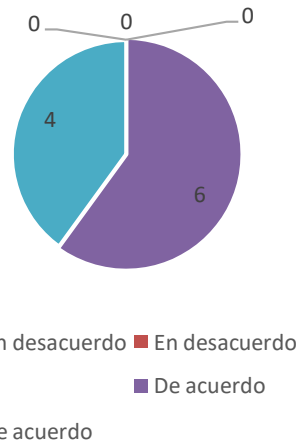
Finalmente, se desarrollará un plan de seguimiento para monitorear la implementación de la propuesta en escenarios reales, permitiendo realizar mejoras futuras basadas en los resultados observados en la práctica.

Con este método de validación, se asegura que la propuesta metodológica contenida en la tesis es eficaz, viable y está alineada con los estándares y necesidades del contexto ecuatoriano en términos de consulta previa en proyectos mineros.

### **3.11. Validación de Propuesta**

**Gráfico 1** *Alineación del contenido del programa con las necesidades actuales*

1. ¿Considera que el contenido del programa está alineado con las necesidades actuales del sector/área de formación?

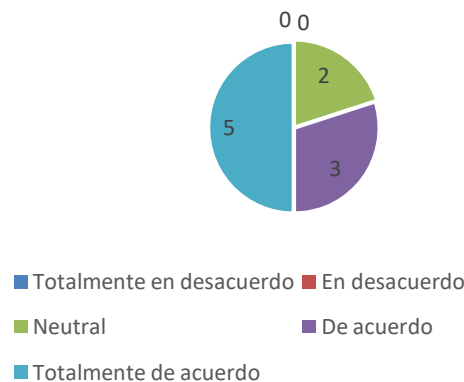


**Nota.** Elaboración propia.

El análisis de la muestra que el 100% de los participantes considera que el contenido del programa está alineado con las necesidades actuales del sector o área de formación. De los 10 encuestados, 6 están de acuerdo y 4 totalmente de acuerdo, lo que refleja un consenso claro sobre la pertinencia del programa. Este resultado sugiere que los diseñadores del programa han tenido éxito en adaptar el contenido a las exigencias actuales del sector, logrando así que los participantes lo perciban como útil y relevante. No se registraron respuestas en desacuerdo o neutrales, lo cual indica una percepción unánimemente positiva sobre este aspecto.

**Gráfico 2** Claridad y alcanzabilidad de los objetivos del programa

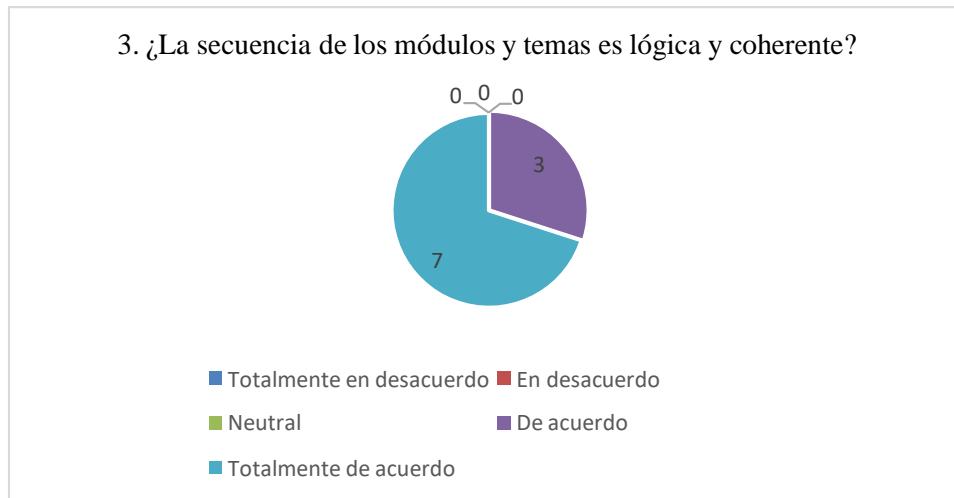
2. ¿Los objetivos del programa están claramente definidos y son alcanzables?



**Nota.** Elaboración propia.

En cuanto a la claridad y alcanzabilidad de los objetivos, 8 de los 10 participantes coinciden en que los objetivos del programa están claramente definidos y son alcanzables, distribuidos entre 5 respuestas que expresan estar totalmente de acuerdo y 3 que están de acuerdo. Sin embargo, 2 participantes se mantuvieron en una posición neutral, lo que podría indicar que, para un pequeño grupo, los objetivos del programa no están completamente claros o podrían beneficiarse de mayor especificación. A pesar de esto, la mayoría valora positivamente la formulación de los objetivos, por lo que se puede inferir que solo se requiere un ajuste menor para asegurar que estos sean comprensibles y alcanzables para todos.

**Gráfico 3** *Lógica y coherencia en la secuencia de los módulos*

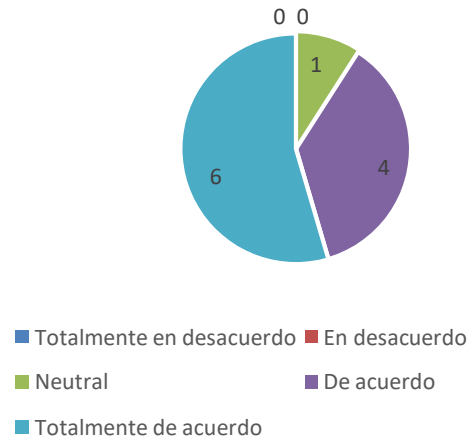


**Nota.** Elaboración propia

Aspecto altamente valorado por los encuestados es la secuencia y coherencia de los módulos y temas. Ninguno de los participantes se mostró en desacuerdo o neutral respecto a este aspecto. De los encuestados, 7 indicaron estar totalmente de acuerdo y 3 de acuerdo, lo que demuestra una aceptación sólida del orden y la estructura de los módulos. Esto refleja que el diseño pedagógico del programa ha logrado crear una progresión lógica en los contenidos, permitiendo una mejor comprensión y asimilación por parte de los participantes. Este tipo de consenso sugiere que la estructura del programa ha sido cuidadosamente diseñada para asegurar la coherencia y facilitar el aprendizaje.

**Gráfico 4** *Adecuación de la metodología al perfil de los participantes*

4. ¿La metodología propuesta es adecuada para el perfil de los participantes?

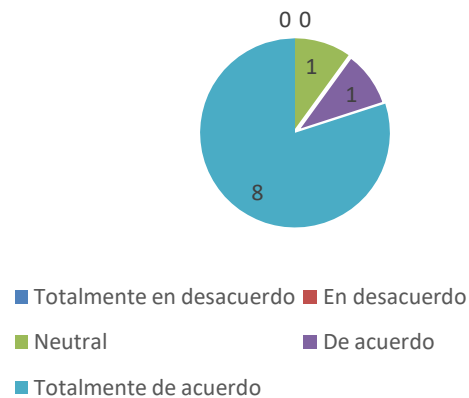


**Nota.** Elaboración propia

Metodología propuesta también recibe una evaluación mayoritariamente positiva. Seis participantes están totalmente de acuerdo y cuatro están de acuerdo en que la metodología es adecuada para el perfil de los participantes. Solo una persona se mostró neutral, lo que podría señalar que existe un margen de mejora para adaptar la metodología a ciertos perfiles específicos de participantes. Sin embargo, la mayoría se siente cómoda con el enfoque pedagógico actual, lo que indica que la metodología en general está bien adaptada a las necesidades y expectativas de los participantes, pero un análisis más detallado de las preferencias individuales podría optimizar aún más la experiencia de aprendizaje.

**Gráfico 5** Viabilidad del programa en términos de recursos y tiempo

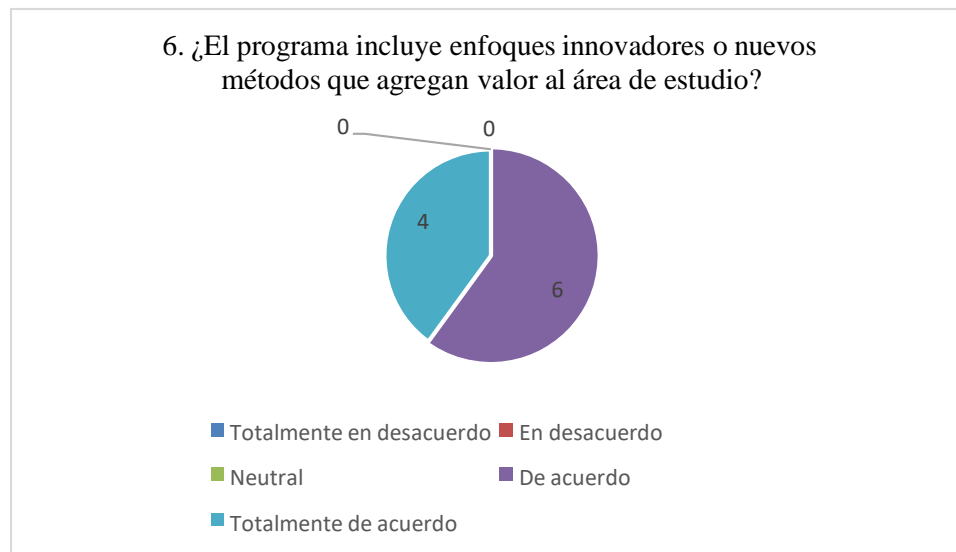
5. ¿Considera que el programa es viable en términos de recursos, tiempo y personal necesario para su implementación?



**Nota.** Elaboración propia

La viabilidad del programa menciona que ocho de los encuestados están totalmente de acuerdo con que el programa es viable en términos de los recursos, tiempo y personal de la implementación, mientras el uno está de acuerdo y otro se mantiene neutral. Este consenso casi absoluto indica que los recursos asignados, la planificación temporal y la disponibilidad de personal son adecuados para llevar a cabo el programa de manera efectiva. No obstante, la neutralidad expresada por un participante sugiere que puede haber ciertas inquietudes individuales que podrían ser abordadas para asegurar una mayor unanimidad en la percepción de viabilidad.

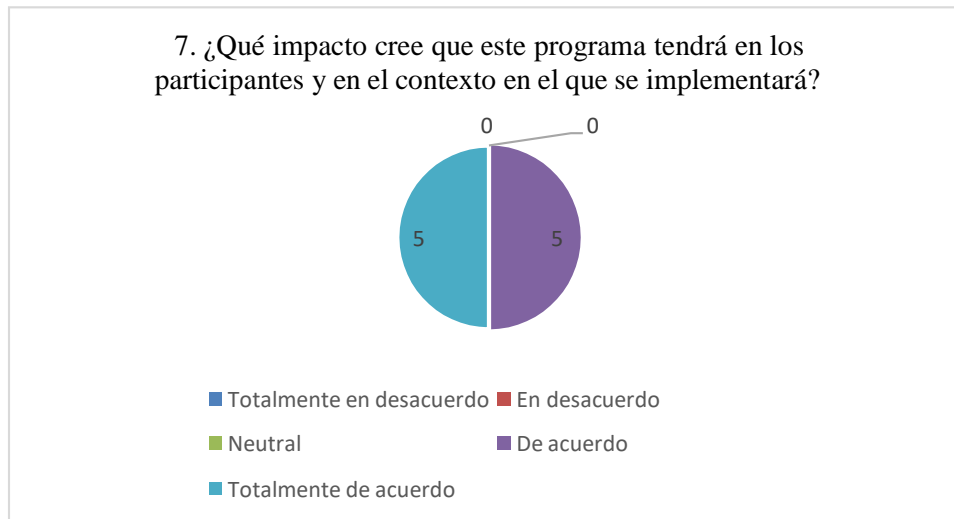
**Gráfico 6** *Innovación del programa*



**Nota.** Elaboración propia

En términos la innovación, el programa recibe una evaluación favorable, con 6 personas de acuerdo y 4 totalmente de acuerdo en que el programa incluye enfoques innovadores o nuevos métodos que agregan valor al área de estudio. Esta distribución sugiere que los participantes perciben que el programa no solo cumple con los estándares actuales, sino que también introduce elementos novedosos que enriquecen el aprendizaje. La ausencia de respuestas negativas o neutrales en esta área refuerza la idea de que el programa está diseñado con un enfoque moderno y actualizado, lo cual es especialmente valioso en sectores donde la innovación es clave para el desarrollo continuo.

**Gráfico 7** Impacto potencial del programa en los participantes y en el contexto



**Nota.** Elaboración propia.

Finalmente, el impacto potencial del programa, hay un equilibrio perfecto en las opiniones, con 5 personas de acuerdo y 5 totalmente de acuerdo en que el programa tendrá un impacto positivo tanto en los participantes como en el contexto en el que se implementará. Este resultado sugiere una confianza generalizada en la capacidad del programa para influir positivamente en las personas involucradas y en el entorno en el que operan. La combinación de respuestas de acuerdo y totalmente de acuerdo refleja una fuerte expectativa de que los conocimientos y habilidades adquiridos tendrán efectos beneficiosos y tangibles en la práctica profesional y el entorno sectorial.

### 3.12. Análisis de Propuesta cuantitativa

Los resultados muestran que todos los encuestados coinciden en que el contenido del programa está alineado con las necesidades actuales del sector. El 60% de los participantes está de acuerdo con esta afirmación, mientras que el 40% está totalmente de acuerdo. Esto indica que el programa ha sido diseñado teniendo en cuenta las demandas y los desafíos actuales del mercado o área de estudio, lo cual es fundamental para asegurar que los conocimientos impartidos sean útiles y aplicables en el entorno laboral. Este alto nivel de acuerdo sugiere que no es necesario hacer ajustes importantes en este aspecto, ya que los participantes valoran positivamente la relevancia del contenido.

La mayoría de los participantes considera que los objetivos del programa están claramente definidos y son alcanzables, con el 80% de las respuestas en los niveles de acuerdo o totalmente de acuerdo. Sin embargo, el 20% de los encuestados se mantuvo neutral en este aspecto, lo que indica que algunos participantes podrían sentir que los objetivos no son tan claros como deberían

ser. Esto puede deberse a una falta de comunicación o a que los objetivos no se presentaron con suficiente detalle. Por lo tanto, sería recomendable revisar cómo se exponen los objetivos del programa al inicio, asegurándose de que todos los participantes los comprendan de manera clara y completa.

En cuanto a la secuencia de los módulos, existe un consenso abrumador entre los encuestados, con el 70% totalmente de acuerdo y el 30% de acuerdo en que la estructura del programa es lógica y coherente. Esto significa que los temas se presentan en un orden que facilita el aprendizaje, lo que es esencial para una buena experiencia educativa. La organización adecuada de los contenidos permite a los participantes asimilar los conocimientos de manera gradual y efectiva, sin generar confusión. El hecho de que no haya respuestas negativas o neutrales en este aspecto refleja un diseño sólido del programa, que no requiere cambios significativos en este sentido.

La metodología utilizada en el programa también ha sido bien recibida por la mayoría de los participantes, con el 60% totalmente de acuerdo y el 40% de acuerdo en que es adecuada para el perfil de los estudiantes. No obstante, una persona se mantuvo neutral, lo que indica que, para algunos, la metodología podría no estar completamente ajustada a sus necesidades o expectativas. Aunque la mayoría está satisfecha, podría ser útil realizar una evaluación más detallada de las características de los participantes para asegurarse de que la metodología cubre de manera óptima los diferentes estilos de aprendizaje y niveles de experiencia presentes en el grupo.

El programa es percibido como viable por la gran mayoría de los participantes, con el 80% de los encuestados totalmente de acuerdo y el 10% de acuerdo. Solo una persona se mantuvo neutral. Esto refleja una buena planificación en cuanto a la distribución de los recursos, tiempo para la implementación. La percepción de viabilidad es fundamental para asegurar que el programa pueda llevarse a cabo de manera eficiente, sin que surjan dificultades importantes durante su ejecución. Sin embargo, es importante seguir monitoreando la distribución de los recursos y ajustarlos si es necesario, especialmente para asegurar que todos los participantes continúen percibiendo el programa como viable a lo largo de su desarrollo.

La percepción de innovación es otro punto fuerte del programa. El 60% de los encuestados está de acuerdo y el 40% totalmente de acuerdo en que el programa incluye enfoques innovadores que agregan valor. Este es un aspecto muy positivo, dado que, en un entorno educativo en constante cambio, la incorporación de nuevas metodologías y herramientas. No se reportaron respuestas negativas o neutrales, lo que indica que los participantes valoran las innovaciones introducidas.

Mantener este enfoque innovador será clave para seguir siendo competitivos y ofrecer una formación que esté a la vanguardia.

Finalmente, el impacto esperado del programa es visto de manera muy positiva. La mitad de los encuestados está de acuerdo y la otra mitad totalmente de acuerdo en que el programa tendrá un impacto significativo tanto en los participantes como en el entorno en el que se implementará. Esto sugiere que el programa no solo está diseñado para mejorar las habilidades individuales de los participantes, sino que también tiene el potencial de generar cambios positivos en su entorno profesional.

En resumen, el análisis de las encuestas revela que el programa tiene una estructura sólida y es muy valorado por los participantes en términos de relevancia, coherencia, viabilidad e innovación. Aunque hay pequeñas áreas de mejora, como la necesidad de hacer más claros los objetivos o ajustar la metodología a ciertos perfiles específicos, en general, los resultados son muy positivos. Se recomienda mantener una revisión continua del programa, con el fin de garantizar que siga cumpliendo con las expectativas de los participantes y que continúe generando un impacto positivo tanto en los estudiantes como en su entorno profesional.

### **3.13. Análisis de la propuesta Evaluación para expertos**

Respecto a la alineación de la propuesta los estándares internacionales, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU, los expertos manifestaron estar "muy de acuerdo", mientras que uno estuvo "de acuerdo". Este resultado muestra que los expertos ven la propuesta como completamente alineada con las normativas internacionales, lo cual es esencial el cumplimiento de los derechos sean respetados de acuerdo con los compromisos globales asumidos por Ecuador.

Otro punto clave evaluado fue la integración con los rasgos tradicionales de las comunidades indígenas. Los expertos estuvieron "muy de acuerdo" en que la propuesta integra adecuadamente estos aspectos, mientras que los otros dos expertos estuvieron "de acuerdo". Esto indica que la propuesta se percibe como respetuosa y sensible a las prácticas culturales.

Las herramientas planteadas en la propuesta, como la inclusión de ceremonias tradicionales y la toma de decisiones comunitarias, fueron bien valoradas por los expertos. Siete de ellos consideraron que estas herramientas son "muy viables", mientras que tres las calificaron como "viables". Esto sugiere que las herramientas no solo son culturalmente apropiadas, sino que también son factibles de implementar.

En cuanto a la participación de los actores clave, incluyendo comunidades, empresas y el Estado, ocho expertos estuvieron "muy de acuerdo" con que la propuesta es adecuada en este aspecto, mientras que dos expresaron estar "de acuerdo". Esta evaluación refleja que la propuesta es inclusiva, lo cual es fundamental para asegurar un proceso de consulta equilibrado y que todas las partes afectadas tengan voz y participación activa.

La metodología propuesta fue bien recibida por los expertos. Siete de ellos estuvieron "muy de acuerdo" y tres "de acuerdo". Aunque todos los expertos evaluaron este aspecto positivamente, algunos podrían sugerir que existen oportunidades de mejora en la manera en que se garantiza que las comunidades comprendan plenamente los proyectos antes de otorgar su consentimiento.

El fortalecimiento de la capacidad institucional fue otro punto clave de la propuesta que recibió una evaluación positiva. Ocho expertos estuvieron "muy de acuerdo" en que la propuesta es adecuada para fortalecer las instituciones encargadas de implementar la consulta previa, mientras que dos estuvieron "de acuerdo". Esto refleja que la propuesta se percibe como una herramienta útil para mejorar la efectividad de las instituciones involucradas en el proceso.

Finalmente, en cuanto a la viabilidad y eficacia general de la propuesta metodológica, nueve expertos coincidieron la propuesta es "muy viable y eficaz", y uno expresó estar "de acuerdo". Este consenso indica una gran confianza en la capacidad de la propuesta para cumplir con sus objetivos y ser implementada con éxito, logrando los resultados esperados.

## CONCLUSIONES

El análisis de los casos estudiados revela que este derecho no se está implementando adecuadamente en Ecuador. En el caso específico del Proyecto Minero Loma Larga, se ha evidenciado la ausencia de una consulta previa genuina por parte del Estado. En su lugar, se han realizado socializaciones selectivas por parte de las empresas mineras, lo cual no cumple con los estándares legales y éticos requeridos para una consulta previa. La situación ha generado una marcada división en las comunidades afectadas, particularmente en la zona de Quimsacocha.

Por un lado, hay grupos que apoyan el proyecto minero, a menudo influenciados por incentivos materiales. Por otro lado, existe una fuerte resistencia basada en preocupaciones legítimas sobre la protección de las fuentes de agua y el impacto ambiental en los páramos. Se ha observado un patrón preocupante en varios proyectos donde se declara cumplida la consulta previa. En realidad, estas "consultas" consisten en socializaciones dirigidas a grupos pequeños y seleccionados, realizadas de manera poco transparente y sin la participación amplia de las comunidades afectadas. Es alarmante la práctica de algunas empresas y ONGs de realizar estas socializaciones de manera clandestina, utilizando tácticas cuestionables como la entrega de víveres o la recolección de firmas bajo pretextos engañosos. Estas acciones no solo incumplen con el espíritu de la consulta previa, sino que también socavan la confianza y la cohesión social en las comunidades afectadas.

El estudio del Proyecto Minero Loma Larga ha puesto de manifiesto las complejidades y desafíos en la implementación del derecho a la consulta previa en Ecuador. Este caso ejemplifica la brecha significativa que existe entre el marco legal establecido y la práctica real en el terreno. La investigación revela que, a pesar de los avances constitucionales y los compromisos internacionales adquiridos por Ecuador, la implementación efectiva de la consulta previa sigue siendo una tarea pendiente. El análisis comparativo con otros casos emblemáticos en Ecuador, como Río Blanco-Molleturo y Sinangoe, ha permitido identificar patrones recurrentes en la vulneración del derecho a la consulta previa. Estos patrones sugieren una problemática sistémica que requiere una respuesta integral por parte del Estado, las empresas y la sociedad civil. La investigación también ha revelado la urgente necesidad de desarrollar un marco regulatorio más claro y detallado para la implementación de la consulta previa. La ausencia de una ley específica que regule este derecho ha contribuido a interpretaciones divergentes y aplicaciones

inconsistentes, lo que a su vez ha generado conflictos y desconfianza entre los actores involucrados.

Es importante destacar que la implementación adecuada de la consulta previa no solo es un imperativo legal, sino también una oportunidad para fomentar el diálogo intercultural y promover un desarrollo más inclusivo y sostenible. La experiencia de Loma Larga demuestra que cuando no se respeta este derecho, se generan conflictos sociales que pueden tener consecuencias a largo plazo para las comunidades y para la viabilidad de los proyectos de desarrollo. Las lecciones aprendidas del caso Loma Larga y otros proyectos similares en Ecuador ofrecen una base sólida para proponer mejoras en los procesos de consulta previa.

En conclusión, el caso de Loma Larga subraya la necesidad imperiosa de alinear la práctica con los principios constitucionales y los compromisos internacionales de Ecuador en materia de derechos indígenas. Solo a través de un esfuerzo concertado y sostenido para implementar procesos de consulta previa genuinos, transparentes y participativos, se podrá avanzar hacia un modelo de desarrollo que respete plenamente los derechos de las comunidades indígenas y locales, al tiempo que promueve un crecimiento económico sostenible y equitativo. Finalmente, se debe establecer los procesos de consulta previa genuinos, transparentes y participativos, liderados por el Estado ecuatoriano, que respeten plenamente los derechos, que consideren de manera integral los impactos ambientales, sociales y culturales de los proyectos mineros a gran escala. Este enfoque no solo cumplirá con las obligaciones legales y éticas del Estado, sino que también contribuirá a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de la diversidad cultural y ambiental de Ecuador.

## RECOMENDACIONES

Elaboración de una Ley Orgánica de Consulta Previa: Es imperativo que la Asamblea Nacional priorice la elaboración y aprobación de una Ley Orgánica que regule específicamente la Consulta Previa. Esta acción no solo daría cumplimiento a la Sentencia No. 001-10-SIN-CC de la Corte Constitucional del 18 de marzo de 2010, sino que también proporcionaría un marco legal claro y detallado para la implementación de este derecho fundamental. La ley debe establecer procedimientos específicos, plazos, y mecanismos de seguimiento para asegurar que la consulta previa sea efectiva y significativa en proyectos como Loma Larga. Además, debe definir claramente las responsabilidades de cada actor involucrado, incluyendo el Estado, las empresas y las comunidades, para evitar ambigüedades y conflictos futuros.

Bases fundamentales para la nueva Ley: La nueva legislación sobre consulta previa debe incorporar de manera integral los principios establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas. Es crucial que se consideren las resoluciones pertinentes de la Corte Constitucional del Ecuador para asegurar su conformidad con la jurisprudencia nacional. La ley debe establecer procedimientos claros y detallados para la realización de consultas previas, adaptados a las realidades culturales y sociales de las diversas comunidades indígenas del Ecuador. Asimismo, es esencial que se garanticen mecanismos efectivos de participación ciudadana en todas las etapas del proceso de consulta, desde la planificación hasta la implementación y seguimiento de los acuerdos alcanzados.

Implementación de recomendaciones internacionales: Es fundamental que Ecuador adopte y aplique de manera efectiva las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, presentadas en su 60ª sesión del 18 de octubre de 2019. Estas recomendaciones ofrecen directrices valiosas para mejorar la protección de los derechos de las comunidades indígenas en el contexto de proyectos extractivos como Loma Larga. La implementación de estas recomendaciones no solo mejoraría la práctica de la consulta previa en Ecuador, sino que también demostraría el compromiso del país con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Fortalecimiento de capacidades institucionales: Es crucial implementar programas de capacitación integral para funcionarios públicos, especialmente a nivel local, sobre la importancia y los procedimientos correctos de la consulta previa. Estos programas deben abordar no solo los

aspectos legales y técnicos de la consulta, sino también enfatizar la comprensión intercultural y el respeto a las cosmovisiones indígenas. La capacitación debe ser continua y adaptarse a las realidades cambiantes y las lecciones aprendidas de casos como Loma Larga. Además, se debe fortalecer la capacidad de las instituciones estatales para coordinar efectivamente los procesos de consulta, asegurando que cuenten con los recursos humanos y financieros necesarios para llevar a cabo consultas significativas y culturalmente apropiadas.

**Monitoreo y evaluación:** Se recomienda establecer un sistema independiente de monitoreo y evaluación de los procesos de consulta previa. Este sistema debe incluir la participación de observadores independientes, organizaciones de la sociedad civil y representantes de las comunidades indígenas. El monitoreo debe ser continuo y abarcar todas las etapas del proceso de consulta, desde la planificación inicial hasta la implementación de los acuerdos alcanzados. Los resultados de estas evaluaciones deben ser públicos y utilizarse para mejorar continuamente los procesos de consulta en futuros proyectos. Este enfoque no solo aumentaría la transparencia y la confianza en el proceso, sino que también permitiría identificar y abordar rápidamente cualquier deficiencia en la implementación de la consulta previa.

**Promoción de diálogo intercultural:** Es esencial fomentar espacios de diálogo permanente entre el Estado, las comunidades indígenas y las empresas involucradas en proyectos como Loma Larga. Estos espacios deben ir más allá de los procesos formales de consulta y buscar construir relaciones de confianza y entendimiento mutuo a largo plazo. Se deben promover intercambios culturales, talleres de sensibilización y programas educativos que ayuden a todas las partes a comprender mejor las perspectivas y necesidades de los otros. Este enfoque puede ayudar a prevenir conflictos y facilitar procesos de consulta más efectivos y significativos en el futuro.

**Revisión de proyectos en curso:** Se recomienda realizar una revisión exhaustiva de los proyectos mineros actualmente en curso, incluyendo Loma Larga, para asegurar que cumplan con los estándares actuales de consulta previa. En los casos donde se identifiquen deficiencias, se deben tomar medidas correctivas inmediatas. Esto podría implicar la suspensión temporal de actividades hasta que se realice una consulta adecuada, o la implementación de procesos de consulta retroactivos en casos donde sea posible. Esta revisión no solo ayudaría a corregir situaciones problemáticas existentes, sino que también serviría como un ejercicio de aprendizaje para mejorar la implementación de la consulta previa en futuros proyectos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, A. (2011). *Minería y el mito del desarrollo en Ecuador*. Abya Yala.
- Anaya, J. (2009). *Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya: Consulta previa y consentimiento libre e informado*. Naciones Unidas.
- Anaya, J. (2013). *Los derechos de los pueblos indígenas y la consulta previa en el marco de los proyectos extractivos*. Naciones Unidas.
- Anaya, J. (2015). *Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas*. Naciones Unidas.
- Bebbington, A., & Bury, J. (2013). *Minas, territorios y conflictos: Historias latinoamericanas*. Instituto de Estudios Peruanos (IEP).
- Buytaert, W., Célleri, R., Timbe, E., & de Bièvre, B. (2006). *Los páramos andinos y su papel en el ciclo hidrológico*. Abya Yala.
- Bustamante, A. (2017). *La consulta previa en el contexto de los proyectos mineros en Ecuador: Un análisis de la Ley de Minería*. FLACSO.
- Cordero Heredia, D. (2023). *Consulta previa en Ecuador: Jurisprudencia y lecciones para el futuro*. Abya Yala.
- Flemmer, R., & Schilling-Vacaflor, A. (2015). *Consultas previas en el contexto de proyectos extractivos en América Latina*. Oxfam.
- Flemmer, R., & Schilling-Vacaflor, A. (2016). *El rol de la consulta previa en la gobernanza de los recursos naturales en Ecuador*. CEDLA.
- Guaranda Mendoza, I. (2018). *Los desafíos del sector minero en Ecuador: Perspectivas legales y sociales*. CEDLA.
- Herrera, C., & Latorre, S. (2017). *El impacto de la minería en las comunidades locales en Ecuador*. Universidad de Cuenca.

INV Metals. (2020). *Informe técnico: Estudio de factibilidad del Proyecto Minero Loma Larga*.

INV Metals.

Kuhn, T., & Robles, F. (2018). *Impactos sociales y ambientales del proyecto Loma Larga*.

Instituto de Estudios Sociales.

Lalander, R., & Ospina Peralta, P. (2021). *Resultados del referéndum en Girón sobre la minería*.

FLACSO.

Latorre, S., & Herrera, C. (2022). *El futuro de la minería en Ecuador: Perspectivas desde Loma Larga*. Universidad de Cuenca.

Melo, S. (2016). *Consulta previa y derechos indígenas en el Ecuador*. FLACSO.

Pérez Guartambel, C. (2015). *Derechos de la naturaleza y los pueblos indígenas en el Ecuador*.

Abya Yala.

Pérez Guartambel, C. (2019). *La consulta previa en los proyectos mineros en Ecuador: Un análisis de casos*. Abya Yala.

Rodríguez Garavito, C., & Morris, E. (2010). *Consultas previas en América Latina: Desafíos y oportunidades*. Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Rodríguez Garavito, C. (2011). *La consulta previa y los derechos indígenas en el contexto de proyectos extractivos*. FLACSO.

Sacher, W., & Acosta, A. (2012). *Minería y resistencias en los Andes ecuatorianos*. FLACSO.

Sacher, W., & Acosta, A. (2020). *Consulta previa en el sector minero ecuatoriano: Lecciones de Loma Larga*. Abya Yala.

Sánchez-Vázquez, M., & Zorrilla, D. (2017). *Consultas sociales vs. consultas previas en Ecuador*. CEDLA.

Schilling-Vacaflor, A. (2017). *El proceso de consulta previa en el Proyecto Minero Loma Larga: Un análisis crítico*. Oxfam.



Schilling-Vacaflor, A., & Flemmer, R. (2020). *Consultas previas y derechos indígenas: Un análisis comparado*. CEDLA.

Stavenhagen, R. (2013). *Derechos indígenas y extractivismo en América Latina*. ONU.

Tauli-Corpuz, V. (2022). *Informe de la Relatora Especial de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Naciones Unidas.

Velásquez, J. (2018). *Impactos culturales de la minería en las comunidades indígenas de Azuay*. FLACSO.

Yrigoyen Fajardo, R. (2011). *Consulta previa y derechos colectivos en el marco de la Constitución ecuatoriana de 2008*. Abya Yala.